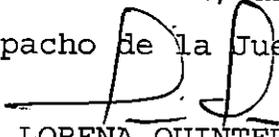


116
RAD.: 2014-00466

SECRETARIA. Cali, diciembre 14 de 2020

A despacho de la Juez el presente asunto. Sírvese proveer.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, diciembre catorce de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2562

Como al revisar el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA adelantado por FERNANDO PERDOMO LINCE contra NELSON MUÑOZ y ARLEX ALBERTO ANGEL GUTIERREZ, se encuentra que por error involuntario, mediante auto interlocutorio No. 1528 del 06/10/2020, se decretó la acumulación a este proceso del que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, adelantado por FERNANDO PERDOMO LINCE contra ARLEX ALBERTO ANGEL GUTIERREZ.

El art. 150, en el inciso cuarto prescribe: "Los procesos o demandas acumuladas se tramitarán conjuntamente, con suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia". (Subrayado del despacho).

El proceso que cursa en este despacho, tiene auto de seguir adelante, el cual se dictó el 20/04/2016; en cambio, en el proceso que cursa en el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, aún no se ha notificado el demandado.

Lo cual hace inviable la acumulación de procesos, pues el sentido de la norma es clara, dictar una sola sentencia en los procesos acumulados.

Así es que en aplicación del art. 132 del CGP, que contempla el control de legalidad, en aras de no vulnerar el debido proceso, como no es dable mantenerse en el error, para subsanarlo, se declarará la ilegalidad de dicho auto y de los autos posteriores.

De la liquidación actualizada del crédito dese traslado a la parte contraria.

RESUELVE:

1. DECLARAR la ilegalidad del Auto Interlocutorio No. 1528 del 06/10/2020, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

2. DECLARAR, igualmente, la ilegalidad del auto de sustanciación del 30/10/2020.

3. REMITASE El listado de títulos al correo del apoderado del

demandante: gescoasesores@yahoo.es

NOTIFIQUESE

~~STELLA BARTAKOFF LOPEZ~~

~~JUEZ~~

| |
|--|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA En Estado No. <u>154</u> de hoy notifique el auto anterior. Cali, <u>16 DIC 2020</u> _____ La Secretaria |
|--|

Rad.: 2015-00445

CONSTANCIA: En la fecha paso a despacho de la Juez el presente asunto.

La secretaria,

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Cali, diciembre 14 de 2020

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, diciembre catorce de dos mil veinte

Dentro del presente proceso DIVISORIO adelantado por ANGELA CRISTINA OCAMPO ARROYAVE Y ANEGELA MARIA ARROYAVE CEBALLOS contra JAIME ROJAS PALACIOS, MARIA NANCY ROJAS PALACIOS Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS DE BLANCA STELLA ROJAS PALACIOS (q.e.p.d.) MAURICIO, DIANA FERNANDA, GONZALO Y OLGA LUCIA FRANCO ROJAS E INDETERMINADOS, como quiera que las partes, aportaron el avalúo del inmueble afecto al asunto, se tendrá por tal la suma de \$129.940.500,00 Mcte. (folio 173).

Cumplidos los requisitos legales contemplados en los arts. 411 y 448 y siguientes del CGP, se fijará fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble afecto al asunto.

RESUELVE:

1. **SEÑALAR** el día 02 del mes de febrero del año 2021, a las 9:30 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-456568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de las demandantes y de los demandados.

2. **LA LICITACIÓN** comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. La cual deberá cumplirse siguiendo los lineamientos establecidos en los arts. 448 y siguientes del CGP.

Será base de la licitación, por tratarse de la primera, el 100% del avalúo del inmueble a rematar, previa consignación del 40% de ese mismo avalúo, que deben allegar los interesados dentro de sobre cerrado junto con la oferta respectiva.

3. **ELABORESE** el aviso en la forma prevista en el Art. 450 ibídem.

SE ADVIERTE que con la publicación del aviso deberá allegarse certificado de tradición del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE

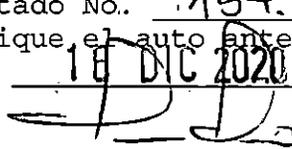
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. 154 de hoy
notifique el auto anterior.

Cali, 18 DIC 2020


La Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en Auto Interlocutorio 1184 del 26/08/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A. y a cargo de la parte demanda MARCELIANO ORTEGA JOJOA.

| | |
|-----------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (FL 66) | \$ 1.806.882.08 |
| PRONTOENVÍOS 216939700820 (FL 31) | \$ 15.000.00 |
| PRONTOENVÍOS 216939800820 (FL 34) | \$ 15.000.00 |
| PUBLICACIÓN EL PAÍS (FL 44) | \$ 165.000.00 |
| PRONTOENVÍOS 280055300826 (FL 58) | \$ 12.000.00 |
| TOTAL | \$ 2.013.882.08 |

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

Auto Interlocutorio No. 2453

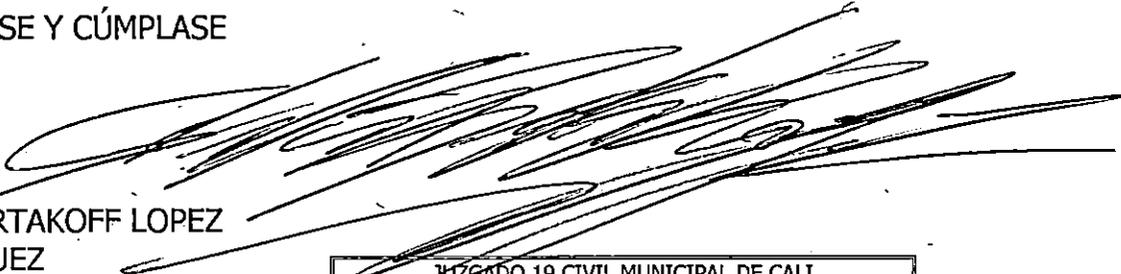
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

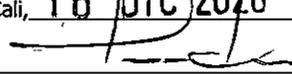
Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00210
DTE. BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DDO. MARCELIANO ORTEGA JOJOA

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.
4. Se agrega liquidación del crédito para que sea tramitada en la debida oportunidad.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|--|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Cali, <u>16</u> <u>DIC</u> 2020 | |
|  | |
| La Secretaria | |

71

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en AUTO INTERLOCUTORIO No. 1482 del 25/09/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante PROMOVALLÉ ESP y a cargo de la parte demanda AUGUSTO YEPES PIERRE.

| | |
|--|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (FL 66) | \$ 1.023.000.00 |
| DIARIO DE OCCIDENTE 19319 (FL 55) | \$ 70.000.00 |
| REGISTRO DOCUMENTOS 1086991 (FL 11-L2) | \$ 20.100.00 |
| CERTIFICADO DE LIBERTAD 1086992 (FL 11-L2) | \$ 16.300.00 |
| REGISTRO DOCUMENTOS 1104528 (FL 17-L2) | \$ 20.100.00 |
| CERTIFICADO DE LIBERTAD 1104529 (FL 17-L2) | \$ 16.300.00 |
| TOTAL | \$ 1.165.800.00 |

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

Auto Interlocutorio No. 2457

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. **2018-00254**
DTE. PROMOVALLÉ ESP
DDO. AUGUSTO YEPES PIERRE

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.
4. Sin lugar a conceder la petición de fijar honorarios de curaduría, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 y 56 del CGP.
5. Se agrega liquidación del crédito para que sea tramitada en la debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|---|--|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> , de hoy notifique el auto anterior. | |
| Cali, <u>16</u> <u>DIC</u> 2020 | |
| La Secretaria | |

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede. No Hay embargo de remanentes. Provea.

CALI, 14 de Diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 2550

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Radicación 2018-00460 (mínima)

CALI, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesto por HOUSING INMOBILIARIA S.A.S contra ARTE BORDADOS PUBLICIDAD Y SUMINISTRO A TU ESTILO S.A.S por sustracción de materia.

2. A COSTA de la parte demandante, ordénese el desglose del contrato de arrendamiento. Previa cancelación del Arancel Judicial en el Banco Agrario.

3. Archivar la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. 154 | de hoy notifique el auto anterior. |
| CALI, | 18 DIC 2020 |
| | |
| La Secretaria | |

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en Auto Interlocutorio 1191 del 31/07/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H. y a cargo de la parte demanda ORLANDO TAFUR RENDON y GLORIA PIEDAD ARROYAVE TRIVIÑO.

| | |
|--|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (FL 94) | \$ 244.554.00 |
| AM MENSAJES 45209606 (FL 22) | \$ 11.000.00 |
| AM MENSAJES 45209606 (FL 24) | \$ 11.000.00 |
| AM MENSAJES 45725787 (FL 27) | \$ 11.000.00 |
| AM MENSAJES 45725786 (FL 46) | \$ 11.000.00 |
| REGISTRO DOCUMENTOS 62033244 (FL 5-L2) | \$ 20.100.00 |
| REGISTRO DOCUMENTOS 62033545 (FL 5-L2) | \$ 16.300.00 |
| TOTAL | \$ 314.954.00 |

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

Auto Interlocutorio No. 2450

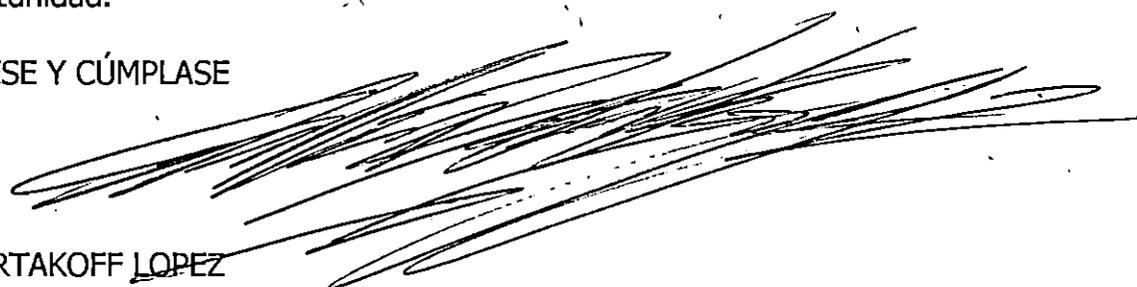
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

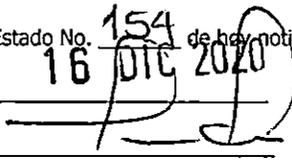
REF. EJECUTIVO
RAD. 2018-00770
DTE. CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.
DDO. ORLANDO TAFUR RENDON
GLORIA PIEDAD ARROYAVE TRIVIÑO

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.
4. Se agrega liquidación del crédito para que sea tramitada en la debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|---|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Cali, <u>16</u> | <u>16 DIC 2020</u> |
|  La Secretaria | |

25

Constancia Secretarial: Dejo constancia que el edicto emplazatorio fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 16 de septiembre de 2020. Provea. Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
(Radicación: 2018-00953-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por CAJA COOPERATIVA PETROLERA - COOPETROL contra CARLOS ALBERTO GARZON BARONA, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020; esto es, la inclusión del emplazamiento ordenado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, siendo procedente nombrar curador al tenor de lo estatuido en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para efectos de nombrar el curador conforme lo establece el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se requirió al Honorable Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Registro Nacional de Abogados, Bogotá, para que suministrara la lista de abogados que deberán prestar dicho servicio, obteniendo como respuesta, que se debe nombrar los abogados que habitualmente desempeñen el ejercicio en los despachos judiciales.

Se advierte al nombrado que la aceptación es forzosa, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente Consejo Seccional de la Judicatura del Valle, Sala Disciplinaria numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

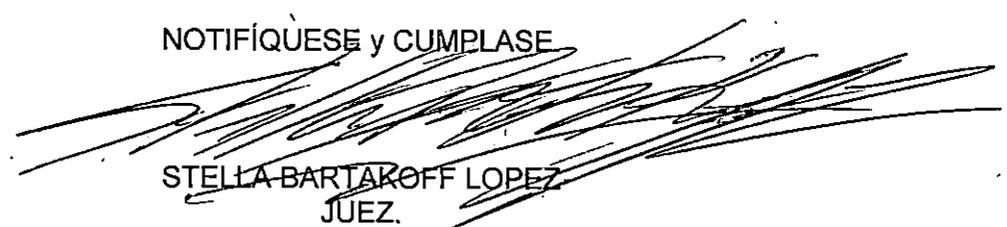
En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: **DESIGNAR** como curador ad-litem del demandado **CARLOS ALBERTO GARZON BARONA**, al abogado que a continuación se relaciona con quien se surtirá la notificación del **auto de mandamiento ejecutivo No.0116** fechado **21 de enero de 2019**; Dr. HERMES ALFONSO MURILLO DIAZ quien se localiza en la calle 35 # 27-71 Barrio Santa Rita, teléfono: 3146312056 - 3128556748.

SEGUNDO: LIBRAR el telegrama respectivo, advirtiendo al designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 # 7 del C.G.P.), para lo cual se le concede el termino de 5 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

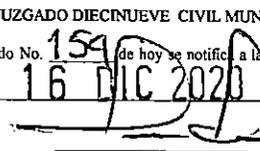

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 DIC 2020


Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Esta secretaría procede a la liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en el auto No. 913 del 12/03/2020, dentro del proceso EJECUTIVO, a favor de la parte demandante FINESA S.A y a cargo de la parte demanda EDINSSON ORLANDO MACHADO PATIÑO.

| | |
|------------------------------|-----------------|
| AGENCIAS EN DERECHO (FL 34) | \$ 2.785.000.00 |
| AM MENSAJES 45485280 (FL 22) | \$ 14.000.00 |
| AM MENSAJES 45730969 (FL 30) | \$ 14.000.00 |
| TOTAL | \$ 2.813.000.00 |

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

Sria.

Auto Interlocutorio No. 2455**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL**

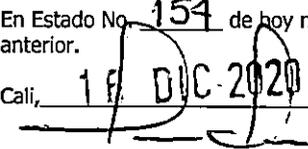
Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO
RAD. 2019-00171
 DTE. FINESA SA
 DDO. EDINSSON ORLANDO MACHADO PATIÑO

1. Procede el despacho a impartirle la aprobación a la anterior liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaría, de conformidad con el numeral 1 del art. 366 del C.G.P.
2. Informar a la parte actora y a la oficina de Ejecución de sentencias que para este proceso **NO existen títulos** judiciales a la fecha.
3. Una vez en firme el presente auto envíese el proceso a los **Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali (Reparto)** para que continúe con el conocimiento del presente asunto.
4. Se agrega liquidación del crédito para que sea tramitada en la debida oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

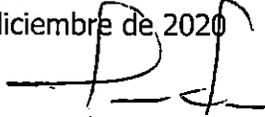
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
 JUEZ

| | |
|--|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Cali, <u>14</u> | <u>DIC-2020</u> |
|  | |
| La Secretaria | |

JDAR

SECRETARÍA: Al Despacho de la Sra. Juez, el presente asunto, informándole que la parte demandada, señores HARRISON RIVAS ERAZO, MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO se encuentra debidamente notificado del mandamiento de pago por aviso y la firma RIVAS Y RIVAS CONSTRUCTORES S.A.S por conducta concluyente a través de curador, quien guardó silencio. Provea.

CALI, 14 de diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVÉ CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-00206 (MENOR)
CALI, catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2512

En el presente proceso Ejecutivo interpuesto por BANCOLOMBIA, con subrogación parcial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a través de su apoderado judicial, en contra de los señores HARRISON RIVAS ERAZO, MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO y RIVAS Y RIVAS CONSTRUCTORES S.A.S, corresponde al despacho resolver sobre la orden de ejecución y la condena en costas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 365 del Código General del Proceso.

PRETENSIONES

La entidad demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra de HARRISON RIVAS ERAZO, MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO y RIVAS Y RIVAS CONSTRUCTORES S.A.S, por los valores adeudados, correspondientes a las costas procesales del proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

TRÁMITE

En auto del 13/03/2019 se libró mandamiento de pago en contra de la demandada, de conformidad a las pretensiones del demandante.

Los demandados HARRISON RIVAS ERAZO y MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO quedaron notificados del mandamiento de pago por Aviso, quedando surtido el día 13/06/2019, según constancia obrante a folio 45.

En auto del 05/12/2019 se dispuso el emplazamiento de la sociedad demandada, obrante a folio 73.

En auto del 10/09/2020 se dispuso designar curador ad litem para la defensa de la sociedad demandada, obrante a folio 84. Quien se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente el día 29/09/2020, quien guardó silencio.

Ha pasado el proceso a Despacho, y no encontrándose causales de nulidad que invaliden lo actuado lo procedente es ordenar que siga la ejecución conforme a la orden ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La acción ejecutiva singular consagrada a favor del acreedor a quien no se le haya satisfecho una obligación dineraria, que conste en un título proveniente del deudor que la contenga en forma clara, expresa y exigible a cargo del deudor está llamada a prosperar, toda vez que

debe cumplir con lo pactado, merced a la contraprestación recibida, para el caso, una suma concreta de dinero.

Perseguir los bienes del deudor para la satisfacción del crédito es viable, ya que con su patrimonio debe responder por la acreencia; para ello cuenta el acreedor con las medidas cautelares de embargo y secuestro legalmente establecidos.

El pagaré por mandato de los artículos 710 y 711 del Código de Comercio presta mérito ejecutivo en las mismas condiciones que la letra de cambio, es decir goza de las características de literalidad, autonomía, autenticidad, circulación e incorporación, así es que vencido el plazo, adquiere plena fuerza ejecutiva para su recaudo y su autenticidad se presume de conformidad con el artículo 793 del Código de Comercio.

Por último, recuérdese que las agencias en derecho no son retributivas ni indemnizatorias por la gestión procesal, son un reconocimiento que la Ley hace a la parte por acudir a la administración de justicia en defensa de sus intereses. No se trata de calificar el trabajo profesional del abogado, porque las agencias en derecho no constituyen honorarios. Es la gestión de la parte en la consecución y ejercicio de su defensa la que se califica, determina y cuantifica.

Por lo anterior, establecido el incumplimiento de la obligación en vista de que no existe oposición alguna a las pretensiones, el Juzgado,

RESUELVE

1.- SEGUIR ADELANTE la ejecución tal como lo dispone el auto de mandamiento de pago proferido el 13/03/2020 en contra del demandado HARRISON RIVAS ERAZO, MILTON ADOLFO RIVAS ERAZO y RIVAS Y RIVAS CONSTRUCTORES S.A.S.

2. Con el producto de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar y secuestrar páguese el crédito de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 448 y siguientes del C. G.P., capital, intereses, costas del proceso y agencias en derecho.

3. LIQUÍDENSE los intereses. Si los solicitados sobrepasan el límite de usura se hará con la tasa vigente al momento de practicar ese acto procesal con sujeción al artículo 111 de la ley 510 que modificó el Art. 884 del Código de Comercio, concordante con el artículo 235 del Código Penal.

4. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

5. CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense por secretaría Artículo 365 del Código General del Proceso.

6. FIJESE como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$1.930.000,00 Mcte., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE.


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el |
| auto anterior. | |
| Call, <u>16 DIC 2020</u> | |
| Secretaria | |

SECRETARIA: A Despacho de la Juez pasa el presente asunto, informando que se allegó solicitud de terminación suscrita entre las partes. Sírvase proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2537.
(Radicación: 2019-00395-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce, (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Siendo procedente la anterior solicitud de terminación por transacción dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurado por DANIEL SANTIAGO ARDILA GARCIA (interdicto) representado por sus progenitores MARIO ARDILA PACHECO y MONICA GARCÍA CORDOBA contra CENTRO DE NEUROREHABILITACIÓN APAES S.A.S. y SEGUROS DEL ESTADO S.A., el Despacho accederá a dicha solicitud.

En consecuencia se

RESUELVE:

- 1º.- DECLARAR TERMINADO por transacción el presente proceso, conforme a la solicitud que antecede suscrita por las partes. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2º.- Sin lugar a condenar en costas por acuerdo entre las partes.
- 3º.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Verbal.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

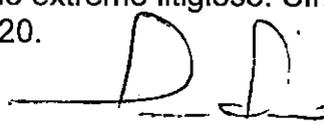
Fecha: 16/DIC/2020



Secretaria

62

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa el presente proceso informando que se hace necesario requerir a la parte actora antes de decretar las pruebas solicitadas por dicho extremo litigioso. Sírvase proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO SUSTANCIACIÓN.
(Radicación: 2019-00931-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUÑICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

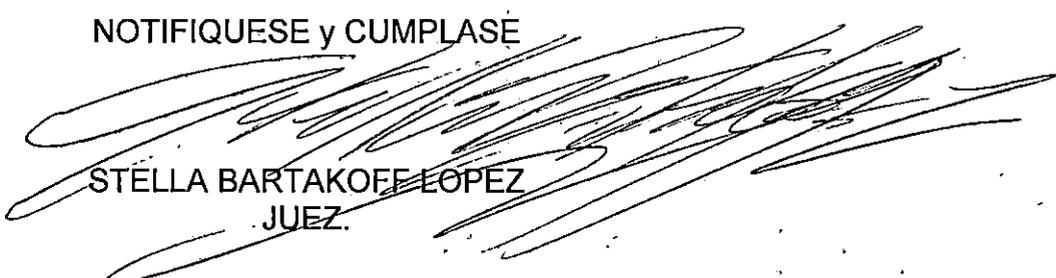
Estando a despacho el presente proceso VERBAL DE SIMULACION instaurado por CARMEN HERCILIA DAZA HURTADO contra NANCY MARQUEZ, para decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para audiencia, se hace necesario requerir a la parte actora con el fin de que manifiesta cual es la finalidad del avalúo solicitado sobre el inmueble afecto de fideicomiso al momento de crear el contrato.

En consecuencia de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

Antes de proceder a decretar la prueba pericial solicitada por la demandante, REQUIERASE a la misma para que dentro del término de ejecutoria manifieste cual es la finalidad del avalúo solicitado sobre el bien dado en fideicomiso en el año 2013.

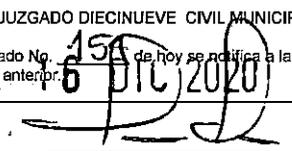
NOTIFIQUESE y CUMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Simulación.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

En Estado N.º 15 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 6 DIC 2020

Fecha: _____

Secretaria

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede. No Hay embargo de remanentes. Provea.

CALI, 14 de Diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 2549
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-01036 (mínima)
CALI, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONJUNTO TURQUESA C VIS P.H. contra LINA MARCELA VALENCIA SOTO por pago de la totalidad de la obligación.

2. CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense oficio a la oficina de comisiones civiles para que devuelvan el despacho comisorio sin diligenciar.

3. A COSTA de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

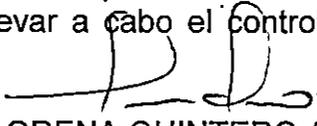
4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|------------------------------------|--|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. | 154 de hoy notifique el auto anterior. |
| CALI, | 18 DIC 2020 |
| | |
| La Secretaria | |

82
CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa el presente asunto, informando que es pertinente, llevar a cabo el control de legalidad. Sírvase proveer. Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2506.
(Radicación: 2019-01083-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Estando a despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurado por DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S. contra AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CÍA SCA, para continuar con el trámite procesal correspondiente, advierte el despacho la inminente necesidad de realizar control de legalidad conforme a lo estatuido en el artículo 132 del Código General del Proceso, que a su letra dice: "**Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.**" Subraya el despacho

Ahora bien, se advierte que en auto inmediatamente anterior, obrante a folio 80, se reconoció personería judicial al abogado designado por la parte demandada; sin embargo se omitió dar por notificado a dicho extremo litigioso conforme al inciso 2º del artículo 301 ibidem.

En consecuencia se tendrá por notificado según la norma citada, y se ordenará remitir junto con el estado electrónico del presente auto, el admisorio y el traslado a fin de que haga uso de los medios de defensa si así lo decide, dentro del término señalado en el auto admisorio.

Así las cosas, en aras de prevenir futuras nulidades, el Despacho atiende lo estatuido en el artículo 132 del Código General del Proceso, y en consecuencia se adicionará el auto calendado 20 de octubre de 2020, obrante a folio 80 del plenario.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

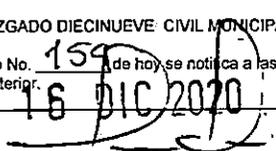
PRIMERO: ADICIONECE el auto de sustanciación que obra a folio 80 del expediente, aquel con calenda 20 de octubre de 2020, teniendo notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a la sociedad demandada, AMEZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CÍA SCA del auto admisorio de la demanda No.3425 calendado 3 de marzo de 2019.

SEGUNDO: REMÍTASE por estado electrónico copia del auto admisorio de la demanda, y de las copias del traslado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Resp.Civil Contractual.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 16 DIC 2020

Secretaria

Constancia

A despacho de la señorita juez para lo de su revisión la presente demanda que correspondió por reparto.

Sírvase proveer

Diciembre 03 de 2019

Secretaria

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

AUTO INTERLOCUTORIO No.3425

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, tres (03) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Por reparto ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL SUMARIO adelantada por DISTRIKAT DE REPUESTOS SAS- nit. 900051618-4 contra **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA SCA** identificada con NIT. 900030756-2, por intermedio de apoderado judicial, procédase a su admisión por reunir los requisitos de ley y de forma, se

RESUELVE:

1- ADMITIR la demanda de la referencia.

2.-De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

3-PROCEDER a la notificación personal de los demandados, en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del CGP.

4-RECONOCER PERSONERÍA al Dr. WILMER GAVIRIA SAMBONI identificado con cédula no.1.130.606.836 y T.P. 262.246 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.
JUEZ,

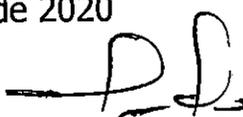
STELLA BARTAKOFF LOPEZ

Rad. 2019-01083

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>206</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Call, <u>06 DIC 2019</u> | |
| Secretaria | |

Constancia,

A despacho de la señorita juez para lo de su revisión,
 Febrero 06 de 2020
 Secretaria,


 MARIA LORENA QUINTERO ARCILA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 295**Radicación 2019-01083-00**

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso VERBAL adelantado DISTRIKAT DE RESPUESTOS DE S.A.S contra **AMEZQUITA NARANJO INGENIERA & CIA SCA**, revisado el auto admisorio de la demanda se observa que la fecha de constancia secretarial difiere de la del auto interlocutorio

De conformidad a lo consagrado en el artículo 285 del C.G.P., se ordenará la aclaración del auto no. 3425 del 03/03/2019, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- ACLARAR el auto admisorio de la demanda no. 3425 a folio 64, el cual quedará así: "... **TENGASE** como fecha del auto admisorio el 03 de diciembre de 2019 y no como se indicó...", Art. 285 del C.G.P.

2.- NOTIFIQUESE conjuntamente el presente auto al demandado de conformidad a lo contemplado en los Art. 291 y 292 C.G.P.

NOTIFIQUESE**Juez,****STELLA BARTAKOFF-LÓPEZ**

Rad. 2019-01083

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>15</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Call, <u>10 FEB 2020</u> | |
| Secretaria | |

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI – VALLE.

E. S. D.

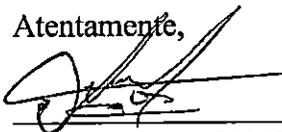
Recd.
2019/1083

Referencia: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S., identificada con el NIT. 900051618-4, con domicilio principal en la ciudad de Cali – Valle, representada legalmente por el señor **ORLANDO LOZANO JANER**, mayor de edad, domiciliado y residente la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.092.270 expedida en Cali – Valle del Cauca, manifiesto por medio del presente escrito, a usted señor(a) juez, que confiero **poder especial amplio y suficiente** al abogado **WILMER GAVIRIA SAMBONI**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.130.606.836 expedida en Cali, portador de la Tarjeta Profesional N° 262.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo hasta el final, la representación de mis derechos constitucionales y legales dentro del **PROCESO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, por los perjuicios causados del incumplimiento del contrato verbal denominado “venta de repuestos automotriz e industriales” en contra de la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S.C.A.**, identificada con el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por sus socios gestores **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.425.444 expedida en Cali y **MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.298.800 expedida en Manizales.

Mi apoderado queda revestido de las facultades dispositivas y de gestión de conformidad con el artículo 77 del código general del proceso, y especialmente para solicitar, aportar y controvertir pruebas, firmar por mí, proponer y contestar demandas, presentar excepciones de mérito y previas, tachas, incidentes, transigir, desistir, incoar acciones de tutela, desacatos, sustituir, reasumir y renunciar este poder, conciliar, recibir dinero, tramitar, notificarse de autos y sentencias y resoluciones y, demás, facultades propias del cargo. Los hechos y documentos que soportan la demanda son redactados y aportados por el suscrito como poderdante y declaro que los mismos son veraces y auténticos, entrando a responder por la veracidad y autenticidad de los mismo, Igualmente, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he otorgado poder a ningún otro profesional del derecho para que la realice esta acción en mi nombre. Le solicito, señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



ORLANDO LOZANO JANER,
C.C. N° 1.144.092.270 expedida en Cali.

Representante legal de **DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900051618-4.

Acepto,



WILMER GAVIRIA SAMBONI
C.C. N° 1.130.606.836 de Cali-Valle.
T.P. N° 262.246 del C. S. de la J.

Dirección: calle 11 N° 5 - 54 oficina 810, edificio Bancolombia.

Teléfono: 3105450711

Email: wilmergaviriasamboni@hotmail.com.

18

**NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL**



NOTARIA
31/10/2019

comparecio ante mi

**BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO**

ORLANDO LOZANO JANER



y se identificó con:

C.C. 1.144.092.270

presentando personalmente el anterior documento,
manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la
firma y huella que aparecen son las suyas.

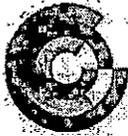
El Declarante



Huella Índice Derecho

**BERNARDO JOSE VALLEJO DAVIS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADO**





**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 30 de Octubre de 2019 01:09:55 PM

Recibo No. 7399317, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08198JMHIU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Nit.: 900030756-2
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 661941-7
Fecha de matrícula: 28 de Junio de 2005
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 05 de Abril de 2019
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 5 No. 88 29
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: administracion@amezquitataranjo.com
Teléfono comercial 1: 3392353
Teléfono comercial 2: 3173693995
Teléfono comercial 3: 3162379129

Dirección para notificación judicial: CL. 5 No. 88 29
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: administracion@amezquitataranjo.com
Teléfono para notificación 1: 3392353
Teléfono para notificación 2: 3173693995
Teléfono para notificación 3: 3162379129

La persona jurídica AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 1978 del 04 de Mayo de 2005 Notaria Segunda de Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2005 con el No. 7061 del Libro IX , Se constituyó AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: ALEXIS ALUMA ARANGO
Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S..C.A
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Documento: Oficio Número 1194 del 24 de ABRIL de 2018
Origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal
Inscripción: 27 DE ABRIL de 2018 Número 1233 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. DESARROLLO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y MECÁNICA TALES COMO: 1. ADECUACIÓN DE TIERRAS PARA CULTIVOS AGRÍCOLAS. 2. ADECUACIÓN DE TERRENOS PARA CONTROL DE INUNDACIONES 3. CONSTRUCCIÓN DE TERRAZAS, TERRAPLENES, CARRETERAS RURALES Y URBANAS, VÍAS, ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y PRESAS. 4. CONTRATAR Y/O LICITAR CON EL ESTADO EN TODO TIPO DE OBRAS CIVILES Y MECÁNICAS 5. REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, (AGRÍCOLA DE CONSTRUCCIÓN). 6. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN). 7. SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN. 8. ESTUDIO DE SUELOS, PERFORACIONES A PERSECUCIÓN Y ROTACIÓN, DISEÑOS Y CÁLCULOS DE CIMENTACIONES. B. MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES. C. ACTIVIDADES DE PAISAJISMO EMBELLECIMIENTO URBANO COMO: 1. PODAS DE ARBOLES. 2. TRASLADOS DE ARBOLES. 3. CORTADO DE CÉSPED. 4. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE JARDINES. 5. CULTIVOS DE PLANTAS ORNAMENTALES. D. CONSULTORÍA, INTERVENTORIA Y DISEÑO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA, AMBIENTAL Y MECÁNICA. E. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS, DE SUS PARTES ACCESORIOS Y REPUESTOS, Y HERRAMIENTAS EN GENERAL. F. FABRICACIÓN Y/O PRODUCCIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES GRANULARES PÉTREOS, TRITURADOS, BASES, SUBBASES, ARENAS DE TRITURACIÓN, MEZCLAS ASFÁLTICAS Y CONCRETOS. G. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA.

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ REALIZAR ACTOS O CONTRATOS DEL MISMO ORDEN RELACIONADOS CON CUALQUIER TIPO DE BIEN, CONSTITUIR GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS DE CUALQUIER NATURALEZA, EFECTUAR OPERACIONES DE CRÉDITO DE CUALQUIER ÍNDOLE, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, DEPÓSITO, CIVILES O COMERCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE, SUSCRIBIR, ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES DE TODA CLASE DE SOCIEDADES. TOMAR INTERÉS EN LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER COMPAÑÍA, EMPRESA O ASOCIACIÓN QUE TENGAN OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES PARA EL TIPO DE SOCIEDAD.

PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD ESTA FACULTADA PARA AVALAR O GARANTIZAR CUALQUIER TIPO DE OBLIGACIÓN DE TERCEROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA MEDIANTE LA



SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CAPITAL

| | |
|------------------|-----------------------------|
| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
| Valor: | \$2.700.000.000 |
| No. de acciones: | 2.700 |
| Valor nominal: | \$1.000.000 |

| | |
|------------------|---------------------------|
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | \$2.700.000.000 |
| No. de acciones: | 2.700 |
| Valor nominal: | \$1.000.000 |

| | |
|------------------|-------------------------|
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | \$2.700.000.000 |
| No. De acciones: | 2.700 |
| Valor nominal: | \$1.000.000 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIOS GESTORES: SON SOCIOS GESTORES LOS SEÑORES JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, C.C.94.425.444 DE CALI Y MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA, C.C.24.298.800 DE MANIZALES.

LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES, TENDRA ADEMAS, UN REVISOR FISCAL PARA SU CONTROL Y FISCALIZACION. PARA LA EXCLUSION O REMOCION DEL SOCIO GESTOR EN LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, SERA NECESARIA LA APROBACION DE TAL PERSONA.

LOS SOCIOS COLECTIVOS PODRAN EJERCER DIRECTAMENTE LA ADMINISTRACION O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS, CON SUJECCION A LO PREVISTO PARA LA SOCIEDAD COLECTIVA.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS; D) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN AÑO AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE Y FIJARLE SU REMUNERACION; K) AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION O LA ENTRADA EN CUALQUIER TIPO DE REGIMEN DE INSOLVENCIA.

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES, QUIENES POR LO TANTO TENDRAN FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

EN ESPECIAL, LOS GESTORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL; B)... C)...D)... E)... F)... G) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Octubre de 2019 01:09:55 PM

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0014 del 23 de enero de 2013, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de abril de 2013 No. 3890 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | JOSE ABELARDO RINCON BEDOYA | C.C.16625913 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| Documento | Inscripción |
|---|------------------------------|
| E.P. 4004 del 23/08/2006 de Notaria Segunda de Cali | 9978 de 25/08/2006 Libro IX |
| E.P. 2096 del 17/04/2007 de Notaria Septima de Cali | 4286 de 19/04/2007 Libro IX |
| E.P. 251 del 30/01/2008 de Notaria Septima de Cali | 1114 de 31/01/2008 Libro IX |
| E.P. 4520 del 01/12/2009 de Notaria Veintiuno de Cali | 14390 de 16/12/2009 Libro IX |
| E.P. 456 del 16/02/2012 de Notaria Veintiuno de Cali | 1924 de 20/02/2012 Libro IX |
| E.P. 5122 del 10/11/2015 de Notaria Veintiuno de Cali | 22745 de 18/11/2015 Libro IX |
| E.P. 1965 del 21/05/2019 de Notaria Veintiuno de Cali | 11551 de 25/06/2019 Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210
Actividad secundaria código CIIU: 4290
Otras actividades código CIIU: 811
Otras actividades código CIIU: 2399



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Octubre de 2019 01:09:55 PM

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 06 DE JULIO DE 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 661942-2 AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A. Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 06 DE JULIO DE 2005 De la apertura del establecimiento de comercio: 661942-2 AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Matrícula No.: 661942-2
Fecha de matricula: 28 De Junio De 2005
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 5 No. 88 29
Municipio: Cali

Nombre: AMEZQUITA NARANJO MEZCLAS Y AGREGADOS
Matrícula No.: 837977-2
Fecha de matricula: 22 De Febrero De 2012
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: LOTE A PREDIO LA JIQUERA CORREGIMIENTO SAN ISIDRO
Municipio: Jamundi

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Embargo de:DHALCON S.A.S.

Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio Número18 831-3830 del 21 de NOVIEMBRE de 2018

Origen: Juzgado 24 Civil Municipal De Oralidad

Inscripción: 10 DE DICIEMBRE de 2018 Número 3703 del libro VIII



Embargo de:DHALCON SAS
Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso:EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Documento: Oficio Número3944/18-690 del 06 de DICIEMBRE de 2018
Origen: Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Inscripción: 12 DE DICIEMBRE de 2018 Número 3751 del libro VIII

Embargo de:DHALCON S.A.S NIT. 900.638.833-2
Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
Documento: Oficio Número2281 del 27 de NOVIEMBRE de 2018
Origen: Juzgado Cuarenta Y Seis Civil Municipal
Inscripción: 17 DE ENERO de 2019 Número 67 del libro VIII

Embargo de:DURMAN COLOMBIA S.A.S.
Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número709 del 22 de FEBRERO de 2019
Origen: Juzgado Treinta Y Dos Civil Municipal
Inscripción: 05 DE MARZO de 2019 Número 600 del libro VIII

Embargo de:CONTENEDEROS Y SERVICIOS S.A.S.
Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA
Documento: Oficio Número1944 del 26 de ABRIL de 2019
Origen: Juzgado 18 Civil Municipal De Oralidad
Inscripción: 17 DE MAYO de 2019 Número 1276 del libro VIII

Embargo de:OPERADORES DE ESTACIONES DE SERVICIO LTDA OPES LTDA
Contra:AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio Número1792 del 13 de MAYO de 2019
Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito
Inscripción: 27 DE MAYO de 2019 Número 1421 del libro VIII



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30 de Octubre de 2019 01:09:55 PM

Embargo de: CIPREEX SAS

Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio Número 2042.2018-00261-00 del 05 de JUNIO de 2019

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito

Inscripción: 21 DE JUNIO de 2019 Número 1705 del libro VIII

Embargo de: CIPREEX SAS

Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO MEZCLAS Y AGREGADOS

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio Número 2042.2018-00261-00 del 05 de JUNIO de 2019

Origen: Juzgado Octavo Civil Del Circuito

Inscripción: 21 DE JUNIO de 2019 Número 1706 del libro VIII

Embargo de: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. NIT 830.513.729-3

Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio Número 2660 del 19 de JULIO de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito

Inscripción: 30 DE JULIO de 2019 Número 2054 del libro VIII

Embargo de: COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A. NIT 830.513.729-3

Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO MEZCLAS Y AGREGADOS

Proceso: EJECUTIVO

Documento: Oficio Número 2661 del 19 de JULIO de 2019

Origen: Juzgado Catorce Civil Del Circuito

Inscripción: 30 DE JULIO de 2019 Número 2056 del libro VIII

Embargo de: ALEXIS ALUMA ARANGO

Contra: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AMEZQUITA NARANJO MEZCLAS Y AGREGADOS LIMITESE LA MEDIDA A (\$94.500.000)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION

Documento: Oficio Número 2750 del 05 de AGOSTO de 2019

Origen: Juzgado Veintisiete Civil Municipal

Inscripción: 12 DE AGOSTO de 2019 Número 2193 del libro VIII



CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 30 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 HORA: 01:09:55 PM



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 18 de Septiembre de 2019 01:52:59 PM

Recibo No. 7354869, Valor: \$5.800

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 081909WCSJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S
Nit.: 900051618-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 671896-16
Fecha de matrícula : 25 de Octubre de 2005
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 01 de Abril de 2019
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CRA. 5 No. 24 1
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico: info@distrikat.com
Teléfono comercial 1: 8839044
Teléfono comercial 2: 8804412
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CRA. 5 No. 24 1
Municipio: Cali-Valle
Correo electrónico de notificación: info@distrikat.com
Teléfono para notificación 1: 8839044
Teléfono para notificación 2: 8804412
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 4173 del 12 de Septiembre de 2005 Notaria Tercera de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2005 con el No. 11953 del Libro IX ,Se constituyó DISTRIBUIDOR CATERPILLAR EMPRESA UNIPERSONAL SIGLA:DISTRIBUIDOR CATERPILLAR E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 2568 del 13 de Junio de 2006 Notaria Tercera de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de Julio de 2006 con el No. 8037 del Libro IX ,Cambio su nombre de DISTRIBUIDOR CATERPILLAR EMPRESA UNIPERSONAL SIGLA: DISTRIBUIDOR CATERPILLAR E.U. . Por el de DISTRICAT DE REPUESTOS E.U. .

Por ESCRITURA No. 3033 del 16 de Julio de 2009 NOTARIA TERCERA de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de Agosto de 2009 con el No. 9149 del Libro IX ,Se convirtio de EMPRESA UNIPERSONAL en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de DISTRICAT DE REPUESTOS S.A.S.

Por Documento privado del 18 de Octubre de 2010 de CALI ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de Noviembre de 2010 con el No. 12967 del Libro IX ,Cambio su nombre de DISTRICAT DE REPUESTOS S.A.S. . Por el de DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

OBJETO. LA COMPAÑÍA DESPLEGARA SU ACTIVIDAD A LA ADQUISICIÓN DE LOS MERCADOS NACIONALES O EXTRANJEROS DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA, AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL EN GENERAL, ASÍ COMO PARA SU COMERCIALIZACIÓN Y PARA LA VENTA DE SERVICIOS DE REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN. PUDIENDO IMPORTAR BIENES, AL IGUAL QUE EXPORTAR BIENES Y SERVICIOS, SI ES EL CASO, TOMARLA A TITULO DE ARRENDAMIENTO, COMODATO, USUFRUCTO, RECIBIRLA POR DACIÓN EN PAGO, RECIBIRLA A TRAVÉS DE CONTRATO DE LEASING, AL IGUAL DE ESTOS TIPOS DE CONTRATACIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ANTERIOR OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, MOTONAVES O AERONAVES, ASÍ COMO ENAJENARLOS, GRAVARLOS, LIMITAR SU DOMINIO, USO O USUFRUCTO, ADMINISTRARLOS Y CONSTITUIR CONTRATOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA SOBRE LOS MISMOS E HIPOTECAS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, CON EL FIN DE DESARROLLAR LOS NEGOCIOS SOCIALES. B) TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOS NEGOCIOS SOCIALES. C) DAR Y RECIBIR DINERO EN PRÉSTAMO, Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, EN CUANTO ELLO SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y CONSTITUIR O ACEPTAR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA AFIANZAR LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD. D) CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE CON ENTIDADES BANCARIAS Y OBTENER AVALES Y CARTAS DE CRÉDITO. E) GIRAR, NEGOCIAR, CEDER, ENDOSAR, COBRAR Y ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS-VALORES. F) CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LA



EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS, SEAN O NO SIMILARES O CONEXOS A LOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO APORTAR TODA CLASE DE BIENES A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA CON TERCEROS. G) PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN TODA CLASE DE SOCIEDADES A TRAVÉS DE LA COMPRA DE ACCIONES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O INGRESANDO COMO NUEVO SOCIO CON APORTES DE CAPITAL. H) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES EN ACTIVOS FINANCIEROS Y/O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TÍTULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O ENTIDADES ESTATALES, CÉDULAS HIPOTECARIAS, TÍTULOS VALORES, BONOS, ASÍ COMO NEGOCIAR, VENDER O PERMUTAR ESTOS ACTIVOS Y/O TÍTULOS. I) CONTRATAR SERVICIOS CON TERCEROS, REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS O ASOCIARSE CON ESTOS BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE ASOCIACIÓN. J) CREAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS. K) CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$600.000.000
No. de acciones: 600.000
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$600.000.000
No. de acciones: 600.000
Valor nominal: \$1.000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$600.000.000
No. De acciones: 600.000
Valor nominal: \$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y UN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ UN REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LA REVISORÍA FISCAL POR EXIGENCIA LEGAL.

ESTA ES UNA SOCIEDAD CON UN SOLO ACCIONISTA, POR LO TANTO ESTE PODRÁ EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ÓRGANOS SOCIALES, INCLUIDAS LAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

EL REVISOR FISCAL DEBERÁ SER CONTADOR PÚBLICO. SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE UN AÑO, PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y NO TENDRÁ SUPLENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, Y NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO



PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO, SEGÚN LO DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES EN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR RAZÓN DE LA CUANTÍA NI LA NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN.

EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁ LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 022 del 24 de mayo de 2019, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2019 No. 10261 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------|----------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | ORLANDO LOZANO JANER | C.C.1144092270 |

REVISORES FISCALES

Por Escritura No. 3784 del 04 de septiembre de 2008, de la Notaría Tercera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2008 No. 10443 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|-------------------------------|----------------|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | IVAN ARCENIO BELTRAN BASTIDAS | C.C.16703339 |

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| Documento | Inscripción |
|---|------------------------------|
| E.P. 3784 del 04/09/2008 de Notaría Tercera de Cali | 10442 de 12/09/2008 Libro IX |
| E.P. 3033 del 16/07/2009 de Notaría Tercera de Cali | 9149 de 06/08/2009 Libro IX |

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4653

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 27 DE OCTUBRE DE 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 671897-2 DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 27 DE OCTUBRE DE 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 671897-2 DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S
Matrícula No.: 671897-2
Fecha de matricula: 25 De Octubre De 2005
Ultimo año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA. 5 No. 24 1
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada



Cámara de Comercio de Cali

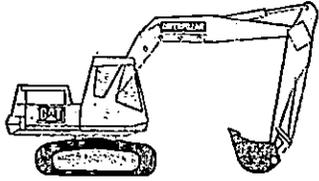
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18 de Septiembre de 2019 01:52:59 PM

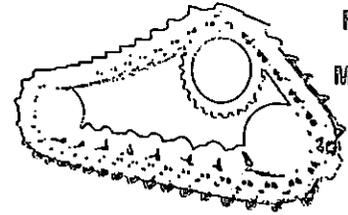
por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 18 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 HORA: 01:52:59 PM



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 45071
 Dirección: LA JIGUERA/SAN ISIDRO 01061
 Ciudad: TAMPAKI
 Teléfono: 3392353 3392553

FACTURA DE VENTA
 No. 45071

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Nov 02/2017 | Nov 17/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | EDAR LOZAN | 2012 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 373083 | 914303 | TIP 914303 | 1.0 | 49.000 | 49.000 | | | 49.000 |
| 412654 | 1330699 | RETAINER 1330699 | 1.0 | 4.500 | 4.500 | | | 4.500 |
| 332745 | 1324766 | PIN 1324766 | 1.0 | 4.500 | 4.500 | | | 4.500 |

TOTAL

58.000

58.000

SON:
 CIENTO Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT.

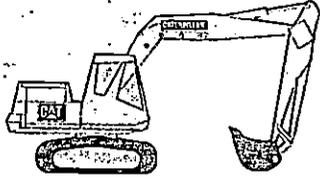
10 NOV 2017

Chra

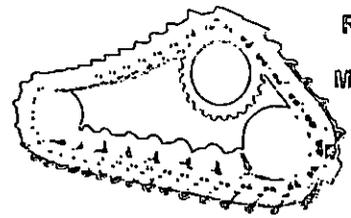
RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
 Nos. 13028081043202
 118762607101534
 Fecha: 14/11/2016
 Rango: 49.000.000.000.000

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CAJAMAQUINA
 Calle No. 21 de Agosto



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



10
 REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JUELA/CAN ISIDRO
 Ciudad : TAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45073

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Nov 02/2017 | Dic 17/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | EDYR LOZAN | 2017 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT | VR/UNIT | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|----------------------------|------|---------|------------|-----------|--------|---------|
| 395020 | 1140302 | PUNTA 1140302 | 5,0 | 53.000 | 265.000 | | | 265.000 |
| 103329 | 1140358 | PIH PASADOR DIENTE TIPO 22 | 5,0 | 5.000 | 25.000 | | | 25.000 |
| 030428 | 1140357 | RETAINER 1140357 | 5,0 | 5.000 | 25.000 | | | 25.000 |
| TOTAL | | | | | 315.000 | | | 315.000 |

SON:
 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS
 (VCTE.)

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

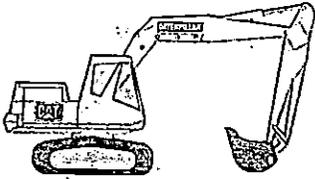
Autorización para facturación
 Nos. 13028001648202
 1376289161434
 del 14/11/2013
 Rango 13028001648202

10 NOV 2017

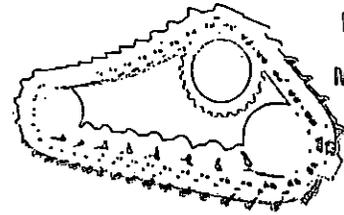
C.C. o NIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACION

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT: 94.528.692-6 Tel: 881 9103.



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JOLERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAJANDI
 Teléfono : 3392333 3392333

45074
 010ml

FACTURA DE VENTA
 No. 45074

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 02/2017 | dic 17/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | EDGAR LOZAN | |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | IVA | VR/NETO |
|--------------|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|-----|---------|
| 107455 | 2011238 | PIH 2011238 | 2.0 | 3.500 | 7.000 | | | |
| 030154 | BE6209 | RETAINER BE6209 | 2.0 | 3.500 | 7.000 | | | |
| 107966 | 2085235 | DIENTE 2085235 | 2.0 | 27.000 | 54.000 | | | |
| 395041 | 113202 | PLANTA 113202 | 2.0 | 16.000 | 32.000 | | | |
| 419185 | BE6209 | PIH BE6209 | 2.0 | 3.000 | 6.000 | | | |
| 030154 | BE6209 | RETAINER BE6209 | 2.0 | 3.000 | 6.000 | | | |
| TOTAL | | | | | 112.000 | | | 112.000 |

SON:
 CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

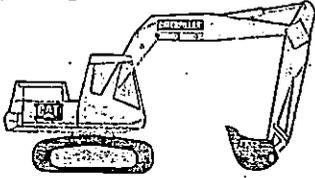
C.C. o NIT. 10 NOV 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION

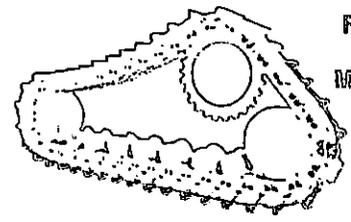
Carrera 5 No. 24 - 01 Tels. : 880.4412 - 880.7919 - 883.9044 - Fax: 882.2349 Cali - Colombia
 E-mail: info@distrikat.com

Autorización para facturación
 Nos. 1302310 y 1302311
 del 17/11/2017
 Rector: [Signature]

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT 94.523.692-8 Tel: 881 9103



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIGLERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAJANDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45087

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 07/2017 | Dic 22/2017 | 900,030,756 | | 00000000 | EDGAR LOZAN | De 8001337 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|---------------------------|------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 109777 | 7L2198 | TORNILLO ALLEN 24 X 80 7L | 6,0 | 58,000 | 348,000 | | | |
| 448331 | 6V8133 | TORNILLO 6V8133 | 10,0 | 28,000 | 280,000 | | | |
| 109529 | 8T2351 | TUERCA 24 MM RD 6V8133 | 10,0 | 12,000 | 120,000 | | | |

TOTAL 748.000 100,15 848,15

SON:
 OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

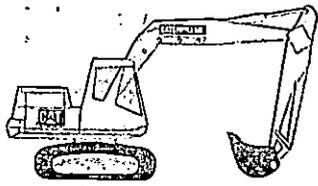
C.C. o NIT. 10 NOV 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION

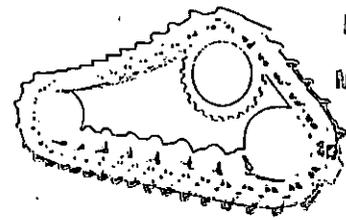
Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 48762001161634
 del 14 / 11 / 2016.
 Rango: 40.001 - 60.000

DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT: 84.523.692-5 Tel: 881 9104



**DISTRIBUIDOR
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES**



REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JILIBERA/SAN ISIDRO
Ciudad : JALANDI
Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA

No. 45088

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT/ C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Nov 09/2017 | Dic 17/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | SEYR LUZAN | (0211) |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|-------|------------|---------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 10277 | | FILTRO BF7753 | 1.0 | 80.000 | 80.000 | | | |

TOTAL

80.000 1.000 81.000

SON:
OVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

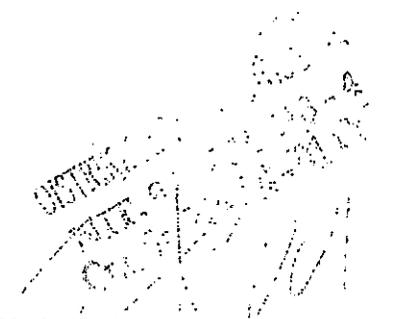
C.C. o NIT.

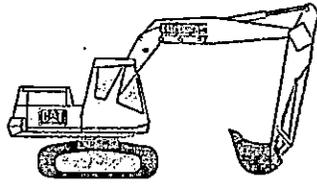
10 NOV 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION

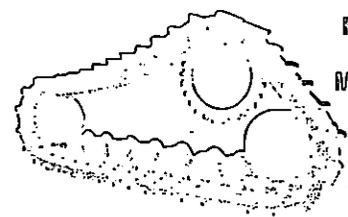
Carrera 5 No. 24 - 01 Tels. : 880 4412 - 880 7919 - 883 9044 - Fax: 882 2349 Cali - Colombia
E-mail: info@distrikat.com

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT. 94.528.652-0 Tel: 881 9100





DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



19
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : MEZQUITA MARAMBO INGENIERIA Y CIA.SOL. 45090
 Dirección : LA JIGLERAS/SAN ISIDRO 91051
 Ciudad : JALINDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45090

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|--------------|----------------|
| 08/2017 | 08/2018 | 900.030.756 | | 60000000 | OSCAR LOZANO | |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|---------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 109759 | B7279 | FILTRO B7279 | 1.0 | 78.000 | 78.000 | | 14.320 | 93.680 |
| 109760 | BF1399 | FILTRO BF1399 | 1.0 | 89.000 | 89.000 | | 16.920 | 105.920 |
| 109761 | R33744 | FILTRO R33744 | 1.0 | 122.000 | 122.000 | | 23.180 | 145.180 |
| 109762 | R33745 | FILTRO R33745 | 1.0 | 90.000 | 90.000 | | 17.100 | 107.100 |

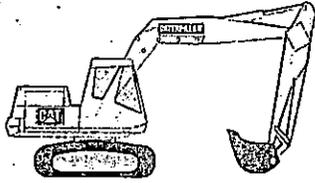
TOTAL 369.000 69.520 438.520

SON:
CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS
/CTE.

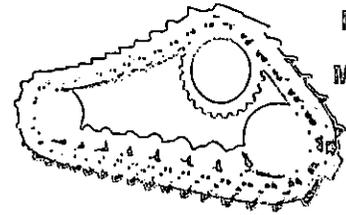
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Autorización para facturar
 Nos. 13028001948202
 18752001337834
 del 14/11/2016
 Rango: 40.001 - 60.000
 DISTRIBUIDOR GENERAL
 MEZQUITA MARAMBO INGENIERIA Y CIA. S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4

C.C. o NIT.



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



10
**REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA**

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIGLERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

400/2
 010/1

FACTURA DE VENTA

No. 45092

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 08/2017 | Dic 14/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | DEYAR LOZAN | De 9001498 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-----------------|-------|----------|----------------|-----------|--------------|----------------|
| 444841 | 302801 | TORNILLO 302801 | 14.0 | 6.800 | 95.200 | | 1.118 | 96.082 |
| 500037 | 203507 | TUERCA 203507 | 14.0 | 3.000 | 42.000 | | 4.694 | 37.306 |
| TOTAL | | | | | 137.200 | | 5.812 | 131.388 |

SON:

CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MVCTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT.

10 NOV 2017

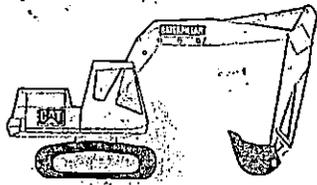
Deia

RECIBIDO PARA VERIFICACION

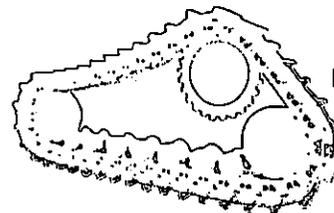
Carrera 5 No. 24 - 01 Tels. : 880 4412 - 880 7919 - 883 9044 - Fax: 882 2349 , Cali - Colombia
 E-mail: info@distrikat.com

Autorización para facturar
 Nos. 13923041549112
 38762004131034
 del 14 / 11 / 2013
 rango: 40.001 - 60.000

DISTRİKAT DE REPUESTOS
 08/11/2017
 DEYAR LOZAN



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



16
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIGUERA/SAN ISIDRO
Ciudad : CALUNDI
Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA

No. 45094

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT/ C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 08/2017 | Dic 29/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | OSCAR LUZAN | De # 002099 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 107752 | 4755482 | PUNTA 4755482 | 4.0 | 75.000 | 300.000 | | | 300.000 |
| 413330 | 2209090 | RETAINER 2209090 | 4.0 | 14.000 | 56.000 | | | 56.000 |
| TOTAL | | | | | 356.000 | | | 356.000 |

SON:
CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

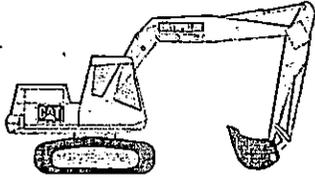
C.C. o NIT.

10 NOV 2017

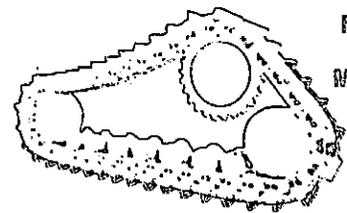
RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
Nos. 1302001648202
13762001151534
del 14/11/2016
por 40.001 a 50.000

DISTRIBUIDOR
NIT. 900.030.756 - 2



DISTRIBUKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES



REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: APEZQUITA MARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 45095
Dirección: LA JIGLEPA/SAN ISIDRO 01061
Ciudad: JAJUNDI
Teléfono: 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45095

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|--------------|----------------|
| Nov 08/2017 | Dic 10/2017 | 900,030,756 | | 000000000 | CECAR LOZANO | 2102 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 107966 | 2085235 | BIENTE 2085235 | 4.0 | 27.000 | 108.000 | | 12.960 | 125.040 |
| 107963 | 2011238 | FIN 2011238 | 4.0 | 3.500 | 14.000 | | 1.540 | 12.460 |
| 030154 | 8E6209 | RETAINER 8E6209 | 4.0 | 3.500 | 14.000 | | 1.540 | 12.460 |
| TOTAL | | | | | 136.000 | | 16.040 | 129.960 |

SON:
CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

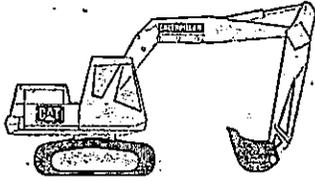
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203
AMEZQUITA MARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.758 - 2

Autorización para facturar
Nos. 130230091648202
18762507151634
del 14/11/2015
Rango: 40.000.000.000

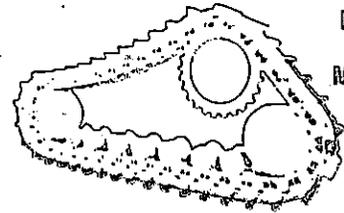
10 NOV 2017
C.C. o NIT. *Alva*
RECIBIDO PARA VERIFICACION

DISTRIBUKAT
REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA

Impreso Por: Jairo Antonio Melo Nit: 94.528.692-6 Tel: 881 910



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES



**REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA**

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA.SCA.
 Dirección : LA JIGLERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45896

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Nov 08/2017 | Dic 22/2017 | 900.030.756 | | 00000000 | EDYR LOZAN | 037001314 |

| COD | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A | VR/NETO |
|--------|------------|----------------------|-------|----------|------------|-----------|-------|---------|
| 109783 | 2250010 | REFRIGERANTE 2250010 | 4.0 | 32.000 | 128.000 | | | |

TOTAL 128.000 9.520 137.520

SON:
 CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.C.T.E.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT.

10 NOV 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
 Nos. 13022001301004
 187620011301004
 del 14 / 11 / 2017
 Rango: 40.001 - 50.000

DISTRIKAT DE REPUESTOS
 NIT. 900.051.618 - 4

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA MARRAJÓ INGENIERIA & CIA. S.C.A
N. I. T. : 900030756-2
Direccion: LOTE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono: 3174332963 Fax:

Numero : 002-OC-001514
Fecha : 2017-NOV-01

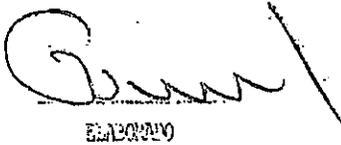
Proveedor: DISTRIBUIDOR DE REFRIGEROS SAS Nit: 900051619-4 Comprador : 76642648 LASSO GONZALEZ OSCAR MARIN
Contacto: OSCAR LOZANO Cotizacion # :
Direccion: CRA 5 24 01 Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Ciudad: CALI Moneda : PESOS
Telefono: 9804413 Fax:

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|---------|---|------------|----------|--------------|-------|------------|-------------|
| 1004234 | REFRIGERANTE PADIADOR Fabrica: VOR-279 | 002-07 GLS | 4.000 | 32,000.00 | 19.00 | | 128,000.00 |

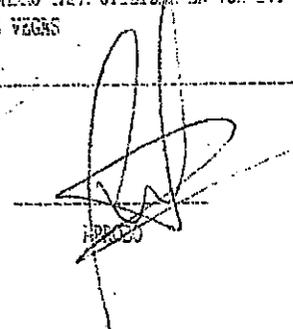
22530010

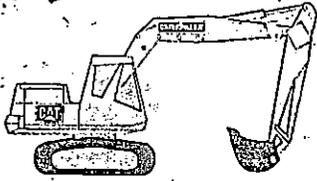
| TOTAL DEBITO | DECTO X LINEA | DISCTO GLOBAL | 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPONCONSUMOS | TOTAL |
|--------------|---------------|---------------|-------|------------|-----------|---------------|------------|
| 128,000.00 | 3.00 | 0.00 | | 128,000.00 | 24,320.00 | 0.00 | 152,320.00 |

Observacion: SE REQUIERE POR DISPONIBILIDAD INMEDIATA SEGUN PEDIDO 0214 SOLICITADO POR CARLOS BANCERO PARA UTILIZAR EN VOR-279 ENVIAR EN COMPRA CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ENTRADA DE ALMACEN CALLE 5 # 26-29 LAS VEGAS

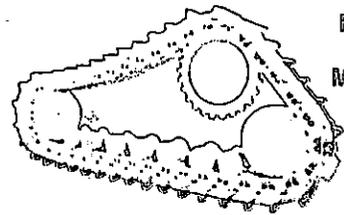

ELABORADO

REVISO


COMPRADO



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



20
 REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Señores : LA JOIELERA/SAN ISIDRO
 Dirección : JAMUNDI
 Ciudad : 3392353 3392353
 Teléfono :

FACTURA DE VENTA
 No. 45111

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Nov 10/2017 | DEL 17/2023 | 900,050,756 | | 00000000 | ECAR LOZAN | 02/10/2018 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 446747 | 6Y9024 | TORNILLO 6Y9024 | 20.0 | 8,500 | 170,000 | | | |
| 446741 | 9M4331 | PLERCA 9M4331 | 20.0 | 2,900 | 58,000 | | | |

TOTAL

228,000

SON:
 OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

21 NOV 2017

C.C. o NIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
 Nos. 130280016/2002
 187620016/2002
 del 14 / 11 / 2015
 Rango: 40.001 - 60.000
 DISTRIBUIDOR
 NIT. 900.051.618 - 4
 C.R. 52. No. 24.491 C.O.

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT. 94.528.692-5 Tel: 881 9103

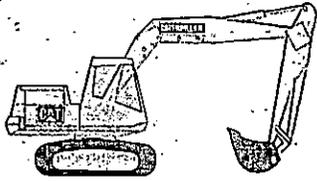
| ORDEN DE COMPRA | | | | | | | |
|---|--|----------------|---------------|---|-----------|--|-------------|
| AMESQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA. S.C.A N. I. T. : 900030756-2 Dirección: LOTE A PRED. LA JIQUEPA CORR. SAN ISIDRO Telefono : 3174232862 Fax: | | | | | | Numero : 003-CC-002116 Fecha : 201-NOV-03 PEDI PREZO | |
| Proveedor: DISTRIANT DE REFUESTOS SAS Contacto : OSCAR LOZANO Dirección: CRA 5 24 01 Ciudad : CALI Telefono : 8804412 Fax: | | | | Nit: 900051618-4 Comrador : 31449605 UMANA TORRES PAULA ANDREA Cotizacion # : Forma de Pago: 30 CREDITO 30 DIAS Moneda : PESOS | | | |
| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
| 1004000 | TORNILLO SAPATA 5Y-5024 Para Usar : 336ML | 003-05 UND | 20 | 8,500.00 | 19.00 | | 170,000.00 |
| 1004001 | TUERCA 2W-4381 Para Usar : 3300L | 003-05 UND | 20 | 2,900.00 | 19.00 | | 58,000.00 |
| TOTAL BRUTO | | DESCTO = LINEA | DESCTO GLOBAL | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPOCONSUMOS | TOTAL |
| 228,000.00 | | 0.00 | 0.00 | 228,000.00 | 43,320.00 | 0.00 | 271,320.00 |
| Observacion: TORNILLOS Y TUERCAS PARA 3300L | | | | | | | |

Paula Umana

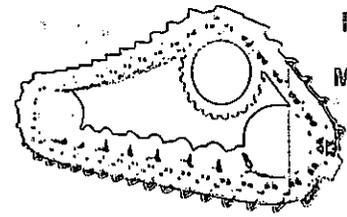
ELABORADO

REVISO

APROBO



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES



CC
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 45119
 Dirección: LA JUELA/SAN ISIDRO 01061
 Ciudad: JAMUNDI
 Teléfono: 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45119

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 14/2017 | Dic 25/2017 | 900,030,758 | | 00000000 | EDGAR LOZAN | 001515 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-------------------|-------|----------|----------------|-----------|---------------|----------------|
| 109787 | 951714 | SEAL ORING 951714 | 1.0 | 6,000 | 6,000 | | 1.190 | 7,190 |
| 0391578 | 1372817 | PLATE 1372817 | 2.0 | 125,000 | 250,000 | | 29,700 | 279,700 |
| 4449190 | 9X4597 | SELLD 9X4597 | 2.0 | 32,000 | 64,000 | | 7,640 | 71,640 |
| 4449249 | 0931434 | SEAL 0931434 | 2.0 | 11,000 | 22,000 | | 2,618 | 24,618 |
| TOTAL | | | | | 342,000 | | 40,058 | 381,942 |

SON:
 CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS IVCTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un titulo Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dían No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Autorización para facturar
 Nos- 13028001648202
 48762001161634
 del 14 / 11 / 2016.
 Rango: 40.001 - 60.000

RECIBIDO PARA VERIFICACION

C.C. o NIT. _____
 21 NOV 2017
 AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA
 NIT. 900.030.758 - 2

DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Carrera 5 No. 24 - 01 Cali

Impreso Por: Jairo Antonio Melo Nte 94.528.692-6 Tel: 881 8111

ORDEN DE COMPRA

MEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA. S.C.A
N. I. T.: 900030756-2
Dirección: LOTE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono: 3174232862 Fax:

Numero: 002-OC-001515
Fecha: 2017-NOV-04

REIMPRESO

Proveedor: DISTRIBUKAT DE REPUESTOS SAS Nit: 900051618-4 Comprador: 76042648 LASSO GONZALEZ OSCAR MARIN
Contacto: OSCAR LOZANO Cotizacion #:
Direccion: CRA 5.24.01 Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Ciudad: CALI Moneda: PESOS
Telefono: 8804412 Fax:

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|--------|---|------------|----------|--------------|-------|------------|-------------|
| 004249 | SEAL 0951714 Para Usar : RETRO 330BL | 002-06 UND | 1 | 6,000.00 | 19.00 | | 6,000.00 |
| 004250 | BUJE 137281 Para Usar : RETRO 330BL | 002-06 UND | 2 | 125,000.00 | 19.00 | | 250,000.00 |
| 004251 | SEAL 9X-4597 Para Usar : RETRO 330BL | 002-06 UND | 2 | 32,000.00 | 19.00 | | 64,000.00 |
| 004252 | BUJE 7Y-3551 Para Usar : RETRO 330BL | 002-06 UND | 2 | 62,000.00 | 19.00 | | 124,000.00 |
| 004253 | SEAL 0931434 Para Usar : RETRO 330BL 24B | 002-06 UND | 2 | 11,000.00 | 19.00 | | 22,000.00 |

| | | | | | | |
|-------------|---------------|--------------------|------------|-----------|--------------|------------|
| TOTAL BRUTO | DSCTO : LINEA | DSCTO GLOBAL 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPCCONSUMOS | TOTAL |
| 478,000.00 | 0.00 | 0.00 | 478,000.00 | 90,920.00 | 0.00 | 568,920.00 |

Observacion: SE ADJUDICA POR DISPONIBILIDAD INMEDIATA SEGUN PEDIDO 2121 SOLICITADO POR CARLOS ROAERO PARA UTILIZAR EN CAP 330 BL. ENTREGAR FACTURA CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ENTRADA DE ALMACEN DIRECCION CALLE 5 # 86-29

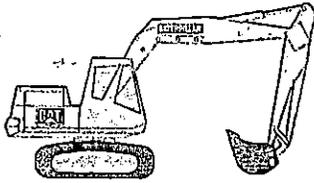
[Handwritten Signature]
ELABORADO

REVISO

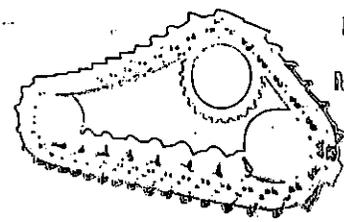
APROBO

Fabian Hernandez
14607925
WHW 212

RECIBIDA
17/11/17
25119



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



24
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AÑEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 45125
Dirección : LA JIGUERA/SAN ISIDRO 41001
Ciudad : JAMUNDI
Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45125

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Nov 16/2017 | Dic 29/2017 | 900,030,756 | | 00000000 | SEAR LIENDI | Doc # 1315 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|---------------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 169795 | 7Y3551 | BLUJE ART 85X70X80 7Y3551 | 2.0 | 68.000 | 136.000 | | 24.940 | 161.060 |

TOTAL

136.000 24.940 161.060

SON:
CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 201

AÑEZQUITA NARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

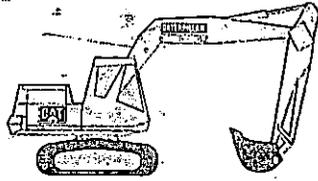
21 NOV 2017

C.C. o NIT.

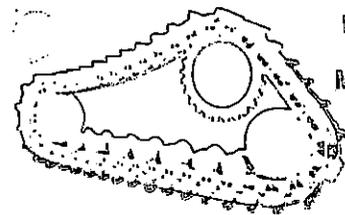
RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
Nos. 13028001642202
18762001161634
del 14 / 11 / 2016
Rango: 40.001 - 60.000

DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



25
 REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO.

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIQUERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JANINDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45182

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Dic 05/2017 | Ene 12/2018 | 900.030.756 | | 00000000 | BERCO LUZAR | |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 395020 | 1U3302 | FLANTA 1U3302 | 5.0 | 45.000 | 225.000 | | 2.750 | 227.750 |
| 109337 | 9J2308 | PIN 9J2308 | 5.0 | 5.000 | 25.000 | | | 25.000 |
| 109338 | 8E6259 | RETAINER 8E6259 | 3.0 | 3.000 | 9.000 | | | 9.000 |

TOTAL 275.000

SON:
 TRESIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

12 DIC 2017

C.C. o NIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACION
Lucero villa

Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 N8762001161634
 del 14 / 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000
DISTRIBUIDOR
 NIT. 900.051.618 - 4
 Calle 5a. No. 24 - 01 Cali

Impreso Por: Jaime Antonio Melo NIT. 94.528.892-6 Tel: 881 9103

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA.S.C.A
N. I. T. : 900030756-2
Dirección: LOYE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono : 3174232862 Fax:

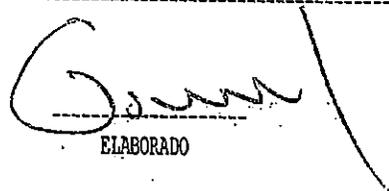
Numero : 003-OC-002138
Fecha : 2017-NOV-23

Proveedor: DISTRIKAT DE REPUESTOS SAS Nit: 900051618-4 Comprador : 76042648 LASSO GONZALEZ OSCAR MARIN
Contacto : OSCAR LOZANO Cotizacion # :
Dirección: CRA 5-24 01 Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Ciudad : CALI Moneda : PESOS
Telefono : 8804412 Fax:

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|--------|---|------------|----------|--------------|-------|------------|-------------|
| 002180 | PUNTA 1U3302 Para Usar : EXCAVADORA 318 | 003-05 UND | 5 | 45,000.00 | 19.00 | | 225,000.00 |
| 004331 | PIN 9J-2308 Para Usar : EXCAVADORA 318 | 003-05 UND | 5 | 5,000.00 | 19.00 | | 25,000.00 |
| 003407 | RETAINER 8E6259 Para Usar : EXCAVADORA 318 | 003-05 UND | 5 | 5,000.00 | 19.00 | | 25,000.00 |

| TOTAL BRUTO | DSCTO x LINEA | DSCTO GLOBAL | 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPOCONSUMOS | TOTAL |
|-------------|---------------|--------------|-------|------------|-----------|--------------|------------|
| 275,000.00 | 0.00 | 0.00 | | 275,000.00 | 52,250.00 | 0.00 | 327,250.00 |

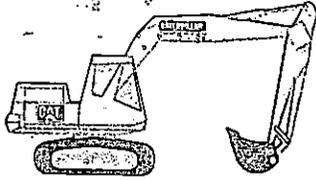
Observacion: SE ADJUDIC POR DISPONIBILIDAD INMEDIATA SEGUN PEDIDO 1389 SOLICITADA POR ALDEMAR MATABAJOS ENVIAR FACTURA CON COPIA E LA ORDEN DE COMPRA Y LA ENTRADA DE ALAMCEN DIRECCION CALLE 5 # 88-29


ELABORADO

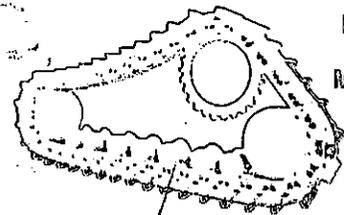
REVISO


APROBO

ACREDITADO
SISTEMA
45182



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 45183
 Dirección : LA JILJERA/SAN ISIDRO 01051
 Ciudad : JAJIAMI
 Teléfono : 3392355 3392355

FACTURA DE VENTA
 No. 45183

| FECHA FACT | FECHA VCTO | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Dic 05/2017 | Dic 23/2017 | 900.030.756 | | 000000000 | EDUAR LOZAN | |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A | VR/NETO |
|--------------|------------|--------------------------|-------|----------|------------|-----------|-------|---------|
| ZP5105 | 1025-A | INDICADOR 1W2834/2005234 | 1.0 | 78.000 | 78.000 | | | |
| TOTAL | | | | | 78.000 | | | |

SON:
 NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x.1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.758 - 2

12 DIC 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION
Lucera Villa

Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 18762001181634
 del 14/11/2016
 Rang. 2.40.001 - 60.000
 DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618
 Carrera No. 24 - 01 Cali

C.C. o NIT.

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA. S.C.A
N. I. T. : 900030756-2
Direccion: LOTE A-FRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono : 3174232862 Fax:

Numero : 003-OC-002161
Fecha : 2017-DIC-05

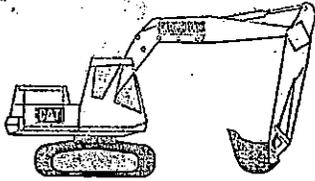
Proveedor: DISTRIKAT DE REPUESTOS SAS Nit: 900051618-4 Comprador : 31449605 UMANA TORRES PAULA ANDREA
Contacto : OSCAR LOZANO Cotizacion # :
Direccion: CRA 5 24 01 Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Ciudad : CALI Moneda : PESOS
Telefono : 8804412 Fax:

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|--------------------|---|-----------------------|--------------|----------------------|------------------|------------|----------------------|
| 1000329 | FILTRO ACEITE B236 Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 33,000.00 | 19.00 | | 33,000.00 |
| 1000318 | FILTRO COMBUSTIBLE BF7997 Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 59,000.00 | 19.00 | | 59,000.00 |
| 1000319 | FILTRO COMBUSTIBLE BF7335-SP Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 98,000.00 | 19.00 | | 98,000.00 |
| 1004015 | FILTRO AIRE RS 4620 Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 99,000.00 | 19.00 | | 99,000.00 |
| 1004016 | FILTRO AIRE RS 4621 Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 59,000.00 | 19.00 | | 59,000.00 |
| 1000579 | FILTRO HIDRAULICO BT9850-MFG Para Usar : EC210 | 003-05 UND | 1 | 125,000.00 | 19.00 | | 125,000.00 |
| 1000579 | FILTRO ACEITE BT237 Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 32,000.00 | 19.00 | | 32,000.00 |
| 1001041 | FILTRO COMBUSTIBLE BF7784D Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 52,000.00 | 19.00 | | 52,000.00 |
| 1000584 | FILTRO AIRE CA4996 - 2277-7448 Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 196,000.00 | 19.00 | | 196,000.00 |
| 1000585 | FILTRO AIRE P785965 - 2277449 Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 105,000.00 | 19.00 | | 105,000.00 |
| 1000587 | FILTRO HIDRAULICO BT8417 Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 35,000.00 | 19.00 | | 35,000.00 |
| 1000586 | FILTRO HIDRAULICO BT8878MFG Para Usar : 430D | 003-05 UND | 1 | 247,000.00 | 19.00 | | 247,000.00 |

| | | | | | | |
|--------------|------|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|
| 1,140,000.00 | 0.00 | DESCU GLOBAL 0.00 | SUB TOTAL 1,140,000.00 | IMPORTE IVA 216,600.00 | IMPORTE CONSUMOS 0.00 | TOTAL 1,356,600.00 |
|--------------|------|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|--------------------|

Observacion: FILTROS DE MANTENIMIENTO EC210-430D SOLICITUD DE PEDIDO # 1309-1308 ENVIAR FACTURA CON ORDEN DE COMPRA Y ENTRADA DE ALAMEN A LA CALLE 5 # 88-29 B/ LAS VEGAS

Bob Alvarado



DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.

IMPORTADORES



REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA AL REGIMEN SIMPLIFICADO

OPLETIMP
L225-AJ

Señores : MEZCUTA RAMANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIGLETA/SAN SEBASTIÁN
Ciudad : JAJANDI
Teléfono : 3392353 3392353

45196
31061

FACTURA DE VENTA
No. 45196

| FECHA FACT. | FECHA VGTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-----------------|----------------|
| Dic 11/2017 | Ene 21/2018 | 900.030.756 | | 000000000 | MEZCUTA RAMANJO | De 00021a1 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-------------------------|-------|----------|------------|-----------|---------|-----------|
| 109919 | | FILTRO B236 | 1.0 | 33.000 | 33.000 | | 3.300 | 36.300 |
| 109922 | BF7997 | FILTRO | 1.0 | 59.000 | 59.000 | | 5.900 | 64.900 |
| 109920 | BF1339 | FILTRO | 1.0 | 95.000 | 95.000 | | 9.500 | 104.500 |
| 109925 | RS2620 | FILTRO RS2620 | 1.0 | 99.000 | 99.000 | | 9.900 | 108.900 |
| 109923 | BT8850 | FILTRO BT8850 | 1.0 | 125.000 | 125.000 | | 12.500 | 137.500 |
| 109926 | BT237 | FILTRO | 1.0 | 32.000 | 32.000 | | 3.200 | 35.200 |
| 109921 | BF7784 | FILTRO BF7784 | 1.0 | 52.000 | 52.000 | | 5.200 | 57.200 |
| 109924 | CA4996 | FILTRO CA4996 | 1.0 | 196.000 | 196.000 | | 19.600 | 215.600 |
| 247813 | 2277449 | FILTRO 2277449 | 1.0 | 105.000 | 105.000 | | 10.500 | 115.500 |
| 109918 | BT8878 | FILTRO HIDRALICO BT8878 | 1.0 | 247.000 | 247.000 | | 24.700 | 271.700 |
| TOTAL | | | | | 1.045.000 | | 104.500 | 1.149.500 |

SON:

UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dían No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40018260005 ADICIONA
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

MEZCUTA RAMANJO INGENIERIA Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

12 DIC 2017

RECIBIDO PARA VERIFICACION

Lucero villa

C.C. o NIT.

Autorización para facturar
Nos. 13028001643202
18762001161634
del 14 / 11 / 2015
Rango: 49.001 - 69.000

DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Cra. 5a. No. 24 - 01 Cali

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA.S.C.A
N. T. : 900030756-2
Direccion: LOTE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono: 3174232862 Fax:

Numero : 003-OC-002161
Fecha : 2017-DIC-05

Proveedor: DISTRIKAT DE REPUESTOS SAS Kit: 90001618-4 Comprador : 31449605 UMANA TORRES PAULA ANDREA
Contacto : OSCAR LOZANO Cotizacion # :
Direccion: CPA 5 24 01 Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Ciudad : CALI Moneda : PESOS
Telefono : 8804412 Fax:

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|---------|--|------------|----------|--------------|-------|------------|-------------|
| 000329 | FILTRO ACEITE B236000 Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 33,000.00 | 19.00 | | 33,000.00 |
| 000318 | FILTRO COMBUSTIBLE BF7997 Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 59,000.00 | 19.00 | | 59,000.00 |
| 000319 | FILTRO COMBUSTIBLE BF1359-SP Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 98,000.00 | 19.00 | | 98,000.00 |
| 000415 | FILTRO AIRE RS 4620 Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 99,000.00 | 19.00 | | 99,000.00 |
| 000416 | FILTRO AIRE RS 4621 Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 59,000.00 | 19.00 | | 59,000.00 |
| 000979 | FILTRO HIDRAULICO BT8850-MPG Para Usar : EC210 | 003-05-UND | 1 | 125,000.00 | 19.00 | | 125,000.00 |
| 000579 | FILTRO ACEITE BF237 Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 32,000.00 | 19.00 | | 32,000.00 |
| 0001041 | FILTRO COMBUSTIBLE BF77840 Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 52,000.00 | 19.00 | | 52,000.00 |
| 000584 | FILTRO AIRE CA4996 - 2277-7448 Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 196,000.00 | 19.00 | | 196,000.00 |
| 000585 | FILTRO AIRE P785965 - 2277449 Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 105,000.00 | 19.00 | | 105,000.00 |
| 000587 | FILTRO HIDRAULICO BT8417 Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 35,000.00 | 19.00 | | 35,000.00 |
| 000586 | FILTRO HIDRAULICO BT8878MPG Para Usar : 430D | 003-05-UND | 1 | 247,000.00 | 19.00 | | 247,000.00 |

| | | | | | | |
|--------------|---------------|--------------------|--------------|------------|--------------|--------------|
| TOTAL BRUTO | DSCTO x LINEA | DSCTO GLOBAL 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPCCONSUNSE | TOTAL |
| 1,140,000.00 | 0.00 | 0.00 | 1,140,000.00 | 216,600.00 | 0.00 | 1,356,600.00 |

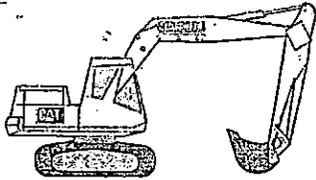
Observacion: FILTROS DE MANTENIMIENTO EC210-430D SOLICITUD DE PEDIDO # 1309-1308 ENVIAR FACTURA CON ORDEN DE COMPRA Y ENTRADA DE ALAMEN A LA CALLE 5 # 86-29 B LAS VEGAS

Roberto

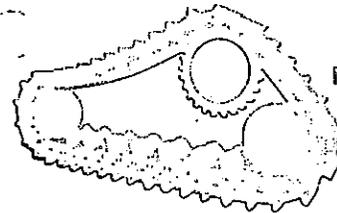
ELABORADO

REVISO

AFROBO



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



32
 REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

07451
 NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMÚN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIQUERAY SAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45197

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Dic 11/2017 | Ene 25/2018 | 900.030.756 | | 000000000 | IGCAR LOZAH | De 900.030.756 |

| COD | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|---------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 109916 | | FILTRO BF7970 | 1.0 | 95.000 | 95.000 | | | 95.000 |
| 109917 | | FILTRO AP5070 | 1.0 | 55.000 | 55.000 | | | 55.000 |

TOTAL 150.000 22.500 172.500

SON:
 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2.

12 DIC 2017

C.C. o NIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACION
 Lucero villa

AutORIZACIÓN para facturar
 Nos. 1302890-643202
 18762001161634
 del 12 / 11 / 2018
 Rango: 40.001 - 60.000
 NIT. 900.051.618 - 4
 3392353 3392353

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT: 94.528.692-9 Tel: 883 9103

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA WAPAKJO INGENIERIA Y CIA. S.C.A
 N. I. T. : 900030756-2
 Direccion: LOTE A PRED. LA JIGUERA CORR. SAN ISIDRO
 Telefono : 3174232862 Fax:

Numero : 000-00-00014
 Fecha : 2018-09-11

Proveedor: DISTRIKET DE REPUESTOS SAS Nit: 900051415-4 Comprador : 31449603 UMARA TORRES PAULA ANDREA
 Contacto : OSCAR LOZANO Contratador # :
 Direccion: CRA 5 24 01 Forma de Pago: 30 CREDITO 30 DIAS
 Ciudad : CALI Moneda : PEECS
 Telefono : 3804412 Fax:

| Item | Descripcion | Local. UN | Cant. del Precio Unit. IVA % | Descuentos | Valor Total |
|---------|--|-----------|------------------------------|------------|-------------|
| 0000454 | FILTRO EF. 70% Para Usar : ZMW149 | 001-01 UN | 1 31,000.00 18.00 | | 31,000.00 |
| 0000360 | FILTRO AIRE METOP AP 50% Para Usar : ZMW149 | 002-05 UN | 1 55,000.00 18.00 | | 55,000.00 |

| | | | | | | | |
|-------------|----------------|---------------|-------|------------|-----------|-----------|------------|
| TOTAL BRUTO | DESCTO x LINEA | DESCTO GLOBAL | 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPUESTOS | TOTAL |
| 150,000.00 | 0.00% | 0.00 | | 150,000.00 | 28,500.00 | 0.00 | 178,500.00 |

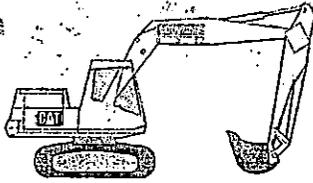
Observacion: FILTROS DE MANTENIMIENTO ZMW149 ENVIAR FACTURA CON ORDEN E COMPRA Y ENTRADA DE LA SALIDA A LA CELLE 5 4 84-29 B LAS VEGAS

Paula Andree

ELABORADO

REVISADO

APROBADO



**DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES**



34
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

011
7825 A3

FACTURA DE VENTA

No. 45198

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIDLEPA/SAN ISIDRO
Ciudad : JIPIENZI
Teléfono : 3392353 3392353

45198
00000000

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Dic 11/2017 | Ene 21/2018 | 900.030.756 | | 000000000 | ECOR LIZAMA | 00000000 |

| COD | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VRUNIT. | VR/PARCIAL | DÉSCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|---------|------------|------------------|-------|---------|------------|-----------|--------|---------|
| 4449455 | 2409538 | KIT SEAL 2409538 | 2.0 | 82.000 | 164.000 | | 21.160 | 172.840 |

TOTAL

164.000

21.160

172.840

SON:

CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio

Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA

Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

NIT. 900.030.756 - 2

Autorización para facturar
Nos. 13028001643202
8376200131634
del 14 / 11 / 2015.
Rango: 20.001 - 60.000

DISTRIBUIDOR
NIT. 900.051.618 - 4
AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA

12 DIC 2017

C.C. o NIT.

RECIBIDO PARA VERIFICACION

Lucero villa

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA. S.C.A
N. I. T. : 900030756-2
Direccion: LOTE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono : 3174232862 Fax:

Numero : 003-OC-002150
Fecha : 2017-DIC-01

Proveedor: DISTRIBUT DE REPUESTOS SAS
Contacto: OSCAR LOZANO
Direccion: CRA 5 24 01
Ciudad : CALI
Telefono : 8804412 Fax:

Nit: 900051618-4

Comprador : 76042648 LASSO GONZALEZ OSCAR MARIN
Cotizacion #:
Forma de Pago: 30 CREDITO 30 DIAS
Moneda : PESOS

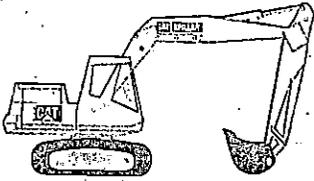
| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total | |
|-------------|---|---------------|--------------|--------------|------------|------------|--------------|------------|
| 004369 | EMPAQUETADURA GATO HCO 2409538 Para Usar : D6N | 003-05 UMD | 2 | 82,000.00 | 19.00 | | 164,000.00 | |
| TOTAL BRUTO | | DSCTO x LINEA | DSCTO GLOBAL | 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPOCONSUMOS | TOTAL |
| 164,000.00 | | 0.00 | 0.00 | | 164,000.00 | 31,160.00 | 0.00 | 195,160.00 |

Observacion: SE ADJUDICA POR DISPONIBILIDAD INMEDIATA SEGUN PEDIDO 1370 SOLICITADO POR ALDEMAR MATABAJOY ENVIAR FACTURA CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ENTRADA DE ALMACEN PARA UTILIZAR EN D6N DIRECCION CALLE 5 # 88-29

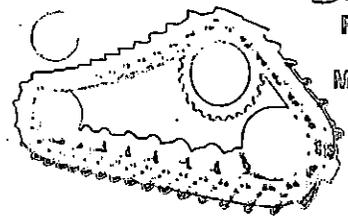
[Handwritten Signature]
ELABORADO

REVISO

[Handwritten Signature]
APROBADO



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



36
REPUESTO:
PAR:
MAQUINARI:
AGRICOL.

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIGUERA/SAN ISIDRO
Ciudad : JAMUNDI
Teléfono : 3392353 3392353

45311
01061

FACTURA DE VENTA
No. 45311

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|------------|----------------|
| Ene 16/2018 | Feb 26/2018 | 900.030.756 | | 000000000 | EDAF LOZAN | 002199 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT | VR/PARCIAL | DESCUENTO | IVA | VR/NETO | | |
|--|------------|------------------------------|-------|---------|------------|-----------|--------|-----------|---------|-----------|
| 292246 | 967641 | SNICHER 967641 | 1.0 | 55,000 | 55,000 | | 0,000 | 55,000 | | |
| 069558 | 1372819 | BLUE 1372819 | 2.0 | 75,000 | 150,000 | | 29,300 | 178,500 | | |
| 4449848 | 7X4803 | SEAL 7X4803 | 4.0 | 39,000 | 152,000 | | 54,800 | 180,800 | | |
| 0691611 | 2402913 | BLUE 2402913 | 1.0 | 115,000 | 115,000 | | 21,000 | 132,800 | | |
| 109985 | 960854 | SEAL ARTICUL. EXCAV 320 9608 | 4.0 | 18,000 | 72,000 | | 17,300 | 57,600 | | |
| 352993 | 875805 | PIN 875805 | 1.0 | 290,000 | 290,000 | | 55,100 | 345,100 | | |
| 352778 | 2502402 | PIN 2502402 | 1.0 | 480,000 | 480,000 | | 74,200 | 554,200 | | |
| AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA NIT. 900.030.756 - 2 20 ENE 2018 <i>Arca</i> RECIBIDO PARA VERIFICACION | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | 1,314,000 | 278,600 | 1,592,600 |

SON:
UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA
ESES M/CTE.

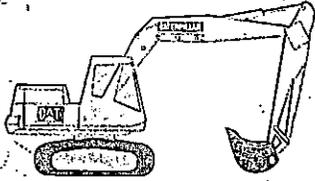
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Autorización para facturar
Nos. 13023901648202
48762001151534
del 14/11/2015
Rango: 49.001.60.090

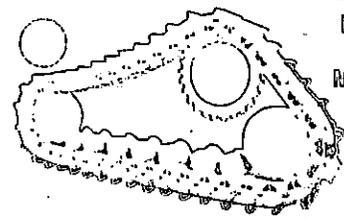
DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Es. No. 24-01 Cali

C.C. o NIT.

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT. 94.528.692-5 Tel: 881 9103



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S.A.S.
IMPORTADORES



37
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

FACTURA DE VENTA
No. 45313

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA.SCA.
Dirección : LA JIGLERA/SAN ISIDRO
Ciudad : JAMUNDI
Teléfono : 3392353 3392353

45313
01061

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|------------|-------------|----------------|
| Ene 16/2018 | Mar 16/2018 | 900.030.756 | | XXXXXXXXXX | EDGAR LOZAN | CRD-002203 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | IVA | VR/NETO |
|--|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 395115 | 2085235 | PUNTA 2085235 | 1.0 | 32.000 | 32.000 | | 6.000 | 38.000 |
| 030154 | 2E6209 | RETAINER BE6209 | 6.0 | 4.000 | 24.000 | | 4.500 | 28.500 |
| 107965 | 2011238 | PIH 2011238 | 6.0 | 4.000 | 24.000 | | 4.500 | 28.500 |
| AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA NIT. 900.030.756 - 2 20 ENE 2018 <i>Shea</i> RECIBIDO PARA VERIFICACION | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | 80.000 | 15.000 | 95.000 |

SON:

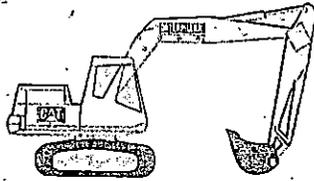
NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

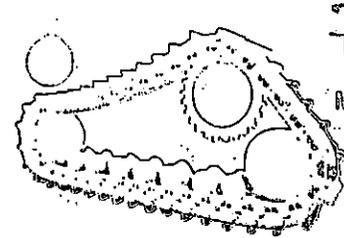
DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Calle No. 24 / 01 Cali

Autorización para facturar
Nos. 13023901643202
48762001161634
Del 14 / 11 / 2016
Rango: 40.001 - 60.000

C.C. o NIT.



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



38
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIGLERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45315

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Ene-16/2018 | Mar 16/2018 | 900,030,756 | | 000000000 | ISLAR LOZAN | OKC-002180 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|---------|---------|
| 056079 | 9W1304 | BASE 9W1304 | 5.0 | 78,000 | 390,000 | | 77.100 | 467.100 |
| 395020 | 1U3302 | PUNTA 1U3302 | 5.0 | 48,000 | 240,000 | | 45.000 | 285.000 |
| 352945 | 1324766 | PIN 1324766 | 5.0 | 4,000 | 20,000 | | 3,500 | 23.500 |
| 109338 | 8E6259 | RETAINER 8E6259 | 5.0 | 4,000 | 20,000 | | 3,500 | 23.500 |
| AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA NIT. 900.030.756 - 2 20 ENE 2018 <i>Shua</i> RECIBIDO PARA VERIFICACION | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 670,000 | | 137,500 | 797,500 |

SON:
 SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.

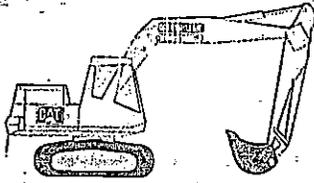
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valdr de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Autorización para facturar
 N°s. 13028001648202
 18762001161634
 del 14 / 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000

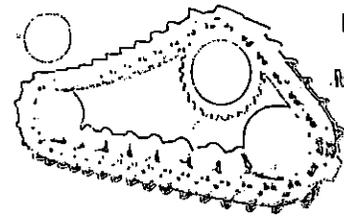
DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Cra. 5a. No. 24 - 01 Cali

C.C. o NIT.

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT: 94.528.692-6 Tel: 8819



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



34
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA MARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIGLERAWAN ISIDRO
Ciudad : JMWINDI
Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45323

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Ene 18/2018 | Mar 18/2018 | 900.030.756 | | 000000000 | JEDAR LOZAN | 0c/00/2208 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | IVA | VR/NETO |
|--|------------|----------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 446052 | 3F5108 | TORNILLO 3F5108 | 12.0 | 3.200 | 38.400 | | 7.296 | 45.696 |
| 506921 | 4K0367 | TUERCA 4K0367/1D4720 | 12.0 | 1.000 | 12.000 | | 2.700 | 14.700 |
| <p>AMEZQUITA MARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA NIT. 900 030.756 - 2</p> <p>20 ENE 2010</p> <p>RECIBIDO PARA VERIFICACION</p> | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 50.400 | | 10.000 | 60.400 |

SON:
CINCUENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

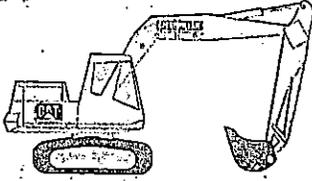
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Autorización para facturar
Nos. 13023001648202
18762001161634
del 14/11/2016.
Rango: 40.001 - 60.000

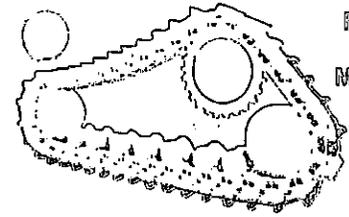
DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT: 900.051.618 - 4
C.C. No. 21-01 C.C.

C.C. o NIT.

Impreso Por: Jairo Antonio Malo Nit: 94.528.692-3 Tel: 881 911



DISTRIKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
IMPORTADORES



NIT. 900.051.618 - 4
IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección : LA JIGUERA/SAN ISIDRO
Ciudad : JAJUNDI
Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45324

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|------------|----------------|
| Ene 18/2018 | Mar 18/2018 | 900.030.756 | | 00000000 | DECAR LUZM | 000002212 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--|------------|-----------------|-------|----------|------------|-----------|---------|-----------|
| 058315 | 0772792 | SOPORTE 0772792 | 4.0 | 149,000 | 594,000 | | 149,000 | 1.043,000 |
| AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. NIT. 900.030.756 - 2 20 ENE 2018 RECIBIDO PARA VERIFICACION | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | 594,000 | | 149,000 | 1.043,000 |

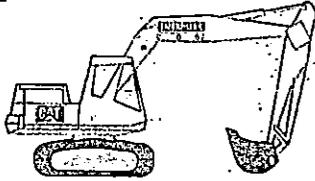
SON:
UN MILLON SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS IVCTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

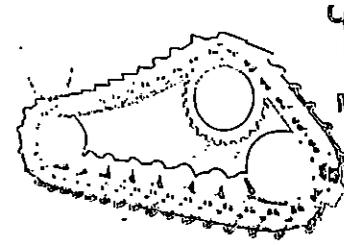
Autorización para facturar
Nos. 13028001648202
18762001161634
del 14/11/2016
Rango: 40.001 - 60.000

C.C. o NIT.

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Cra. 5 No. 24 - 01 Cali



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S. A. S.
 IMPORTADORES



REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4
 IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA MARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
 Dirección : LA JIGUERA/SEAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45328

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT/C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|--------------|----------------|
| Ene 19/2018 | Mar 05/2018 | 900.030.755 | | 000000000 | ELCAR LOZANO | 002197 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|---------|------------|--------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 0691611 | 2402913 | BLJE 2402913 | 1.0 | 115.000 | 115.000 | | 21.850 | 136.850 |

AMEZQUITA MARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.755 - 2

20 ENE 2018
Elva
 RECIBIDO PARA VERIFICACION

TOTAL 115.000 21.850 136.850

SON:
 CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

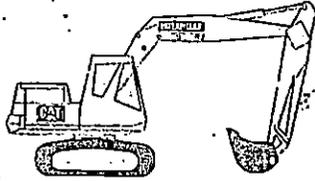
C.C. o NIT.

Distrikat de Repuestos S.A.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Calle 5 No. 24 - 01 Cali

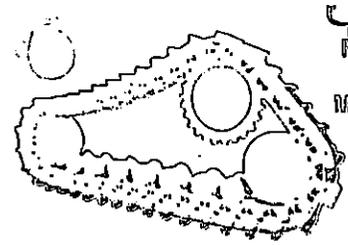
Elva

Autorización para facturar
 Nos. 1302300164 y 1302
 18762-1140164
 del 14/11/18 al 15/11/18
 Emisor: Jairo Antonio Melo

Impreso Por: Jairo Antonio Melo Nit: 94.523.692-6 Tel: 881 91



DISTRİKAT
DE REPUESTOS S.A.S.
 IMPORTADORES



47
 REPUESTOS
 PARA
 MAQUINARIA
 AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
 - NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 - NO SOMOS AUTORRETENEDORES
 - RETENEDORES DEL IVA
 AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores : AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA
 Dirección : LA JIGUERA/SAN ISIDRO
 Ciudad : JAMUNDI
 Teléfono : 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
 No. 45385

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|------------|------------|----------------|
| Feb 02/2018 | Mar 12/2018 | 900,030,756 | | XXXXXXXXXX | CLAR LOZAN | 002225 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|-------|------------|-------------|-------|----------|------------|-----------|---------|-----------|
| 1920R | 222/3/1 | BIT 2227571 | 100.0 | 25,000 | 2,500,000 | | 475,000 | 2,975,000 |

TOTAL

2,500,000

475,000

2,975,000

SON:

DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/OTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un titulo Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
 Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT.

09 FEB 2018

RECIBIDO PARA VERIFICACION

DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali

Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 del 14 / 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000

Telefono.: 8804412 Fax:

ORDEN DE COMPRA

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA.S.C.A
N. I. T. : 900030756-2
Direccion: LOTE A PRED. LA JIQUERA CORR. SAN ISIDRO
Telefono : 3174232862 Fax:

Numero : 003-OC-002225
Fecha : 2018-ENE-22

Proveedor: DISTRIKAT DE REPUESTOS SAS
Contacto : OSCAR LOZANO
Direccion: CRA 5 24 01
Ciudad : CALI
Telefono : 8804412 Fax:

Nit: 900051618-4 Comprador : 76042648 LASSO GONZALEZ OSCAR MARIN
Cotizacion # :
Forma de Pago: 60 CREDITO 60 DIAS
Moneda : PESOS

| Item | Descripcion | Local. U.M | Cantidad | Precio Unit. | IVA % | Descuentos | Valor Total |
|--------|---|------------|----------|--------------|-------|------------|--------------|
| 004138 | PUNTAS PARA FRESADORA 222-7571 Para Usar : FRESADORA PR600 | 003-05 UND | 100 | 25,000.00 | 19.00 | | 2,500,000.00 |

| TOTAL BRUTO | DSCTO x LINEA | DSCTO GLOBAL | 0.00% | SUB-TOTAL | VALOR IVA | IMPOCONSUMOS | TOTAL |
|--------------|---------------|--------------|-------|--------------|------------|--------------|--------------|
| 2,500,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,500,000.00 | 475,000.00 | 0.00 | 2,975,000.00 |

Observacion: SE ADJUDICA POR DISPONIBILIDAD INMEDIATA SEGUN PEDIDO 1868-SOLICITADO POR ALVEIRO POSSO ENVIAR FACTURA CON COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA ENTRADA DE ALMACEN DIRECCION CALLE 5 # 88-29

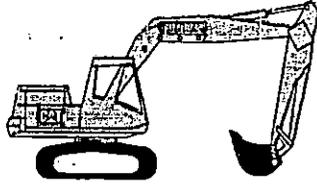
[Signature]
ELABORADO

REVISO

[Signature]
APROBO

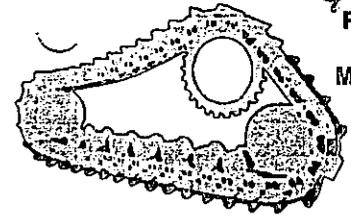


45385



DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S. A. S.

IMPORTADORES



REPUESTO:
PAR
MAQUINARI
AGRICOL

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: PETRECS DE OCCIDENTE S.A.
Dirección: CALLE 5 88-29 BRR MAYAPAN LAS VEGAS
Ciudad: CALI
Teléfono: 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 45962

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Jun 29/2018 | ago 13/2018 | 900.234.287 | | 00000000 | OSCAR LOZAN | OC #000093 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------|------------|-------------------|-------|----------|------------|-----------|---------|-----------|
| 106854 | 1049453 | INJECTOR 1049453 | 6.0 | 485.000 | 2.910.000 | | 552.900 | 3.462.900 |
| | | Alexandre Palacio | | | | | | |

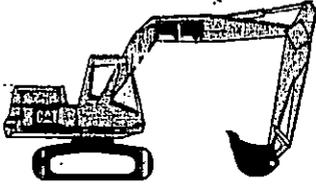
TOTAL 2.910.000 552.900 3.462.900

SON:
TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dían No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

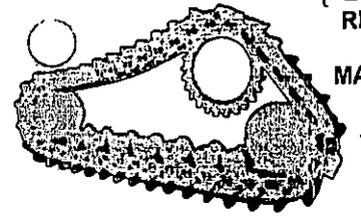
Alexandre Palacio
C.C. o NIT. 2 6 142 605

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali
Autorización para facturar
Nos: 13028001648202
del 14 / 11 / 2016
Rango: 40.001 - 60.000



DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S. A. S.

IMPORTADORES



45
REPUESTO PA
MAQUINA AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

- IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
- AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: PETREOS DE OCCIDENTE S.A.
 Dirección: CALLE 5 88-29 BRR MAYAPAN LAS VEGAS
 Ciudad: CALI
 Teléfono: 3392353

03541

FACTURA DE VENTA
 No. 45963 ✓

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.G. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| Jun 29/2018 | ago 13/2018 | 000.234.287 | | 000000000 | CAROL LEZAN | DIAN 000092 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|---------|------------|-------------------|-------|----------|--------------|-----------|--------|---------|
| 1582255 | 1554653 | SOLENOIDE 1554653 | 1.0 | 240.000 | 240.000 | | 45.600 | 285.60 |
| | | | | | TOTAL | | 45.600 | 285.60 |

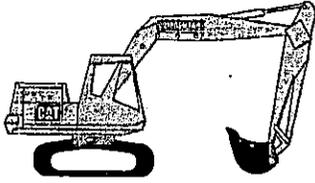
SON:

DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

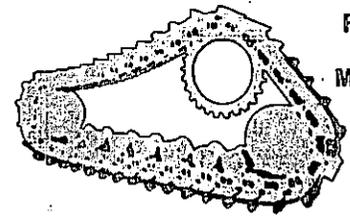
Después de 20 días de recibida la mercancía, no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

Alcandio Palacio
 C.C. o NIT. 20142605

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali
 Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 del 14. 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



46
REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 46152
 Dirección: CALI - INDUSTRIAL SAN ISIDRO 01061
 Ciudad: CALI
 Teléfono: 880-2349 - 882-2349

FACTURA DE VENTA
No. 46152

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|------------|----------|----------|-------------|----------------|
| 15/08/18 | | 00.030.756 | | 00001000 | ESTAR LOZAN | 000002425 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|------|------------|-------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| | | PISTON 46 1229721 | 2.0 | 388.000 | 776.000 | | | |

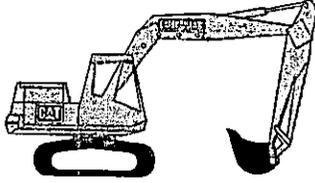
TOTAL 776.000

SON:
SETEENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS

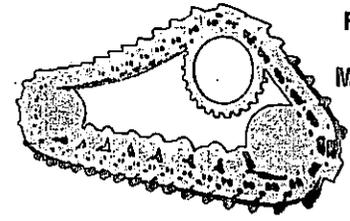
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza CIA SCA
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA
 NIT. 900.030.756
17 AGO 2018
RECIBIDO PARA VERIFICACION
Lucero villa
DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali
 Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 del 14 / 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT. 94.528.692-6 Tel: 881 9103



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



47
REPUESTO:
PAR/
MAQUINARI/
AGRICOL

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores. AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. 46153
 Dirección LA JOLISA/SAN TRINIDAD 01061
 Ciudad IBRADE
 Teléfono 392333 392333

FACTURA DE VENTA
No. 46153

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|--------------|----------------|
| 15/08/2018 | 15/2018 | 900.030.756 | | 60000000 | EN CAR LUZAN | 46153 01061 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 590102 | 1573182 | SENSOR #3 1573182 | 1.0 | 390.000 | 390.000 | | 7% | 359.730 |
| TOTAL | | | | | 390.000 | | 7% | 359.730 |

SON:
 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 de 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA
 NIT. 900.030.756

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT. 900.051.618 - 4
 Carrera 5a. No. 24 - 01 - Cali

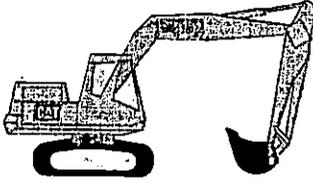
17 AGO 2018

RECIBIDO PARA VERIFICACION
Lucero villa

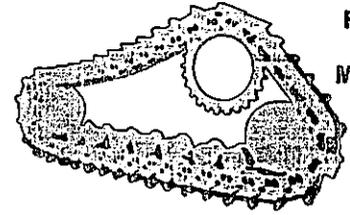
Autorización para facturar
 Nos. 13028001648202
 del 14 / 11 / 2016
 Rango: 40.001 - 60.000

C.C. o NIT.

Impreso Por: Jairo Antonio Melo NIT. 94.528.592-6 Tel: 881 9103



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



48
REPUESTOS
PAR/
MAQUINARIA/
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

| | | |
|------------|--|-------|
| Señores: | AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA. | 46496 |
| Dirección: | LA JIGLERIA/SAN ISIDRO | 01061 |
| Ciudad: | MEDELLIN | |
| Teléfono: | 3392353 3392353 | |

FACTURA DE VENTA
No. 46496

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| 12/2018 | 23/2018 | 900.030.756 | | 00000000 | OSCAR LOZAN | 002541 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | IVA | VR/NETO |
|--------------|------------|------------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 32463 | 1140358 | PIN 1140358 | 6.0 | 6,000 | 36,000 | | 6,840 | 42,840 |
| 33628 | 1140359 | RETAINER 1140359 | 6.0 | 6,000 | 36,000 | | 6,840 | 42,840 |
| 34891 | 5M4016 | BORNILLO 5M4016 | 20.0 | 1,300 | 26,000 | | 4,940 | 30,940 |
| 35009 | 7K2017 | TUERCA 7K2017 | 20.0 | 800 | 16,000 | | 3,040 | 19,040 |
| TOTAL | | | | | 114,000 | | 21,660 | 135,660 |

SON:
CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS IVCTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

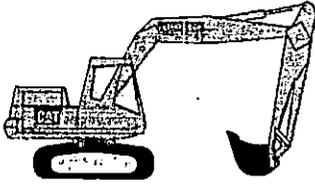
AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT. 22 OCT 2018 *Sha*

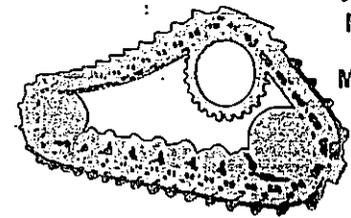
RECIBIDO PARA VERIFICACION

Autorización para facturar
Nos. 13028001648202
18762001161634
del 14 / 11 / 2016
Rango: 40.001 - 60.000
DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali

Impreso Por: Jaime Antonio Melo Nit: 94.528.692-6 Tel: 881 9103



DISTRIKAT DE REPUESTOS S. A. S. IMPORTADORES



REPUESTOS
PARA
MAQUINARIA
AGRICOLA

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

Señores: AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA. SCA.
Dirección: LA JIQUERA/SAN ISIDRO
Ciudad: JIQUIPI
Teléfono: 3392353 3392353

46497
01091

FACTURA DE VENTA
No. 46497

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT/C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|-----------|-------------|----------------|
| 12/2018 | 12/2018 | 900.030.756 | | 010000000 | DEGAR LOZAN | N310022538 |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|------------------|-------|----------|----------------|-----------|---------------|----------------|
| 03220 | 110352 | UNTA 110352 | 5.0 | 59,000 | 295,000 | | 56,050 | 351,050 |
| 03243 | 1140358 | PIH 1140358 | 5.0 | 6,000 | 30,000 | | 5,700 | 35,700 |
| 03623 | 1140357 | RETAINER 1140357 | 5.0 | 6,000 | 30,000 | | 5,700 | 35,700 |
| TOTAL | | | | | 355,000 | | 87,450 | 442,450 |

SON:
CIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

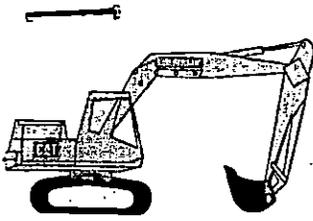
Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA
Y CIA. SCA
NIT. 900.030.756 - 2

C.C. o NIT. 22 OCT 2018 *Oru*

RECIBIDO PARA VERIFICACION

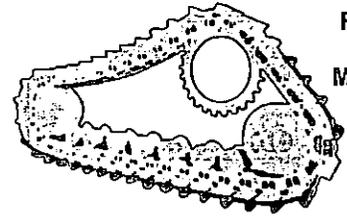
Autorización para facturar
Nos. 13028001648202
18762001161634
del 14 / 11 / 2016
Rango: 40.001 - 60.000
DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.
NIT. 900.051.618 - 4
Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali



DISTRIKAT

DE REPUESTOS S. A. S.

IMPORTADORES



REPUESTO
PAR
MAQUINARI
AGRICOL

NIT. 900.051.618 - 4

IVA REGIMEN COMUN
- NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
- NO SOMOS AUTORRETENEDORES
- RETENEDORES DEL IVA
AL REGIMEN SIMPLIFICADO

50

Señores: AMEZQUETA MORALES INGENIERIA Y CIA. SCA. 46877
 Dirección: LA JIGUEPA/SAN DIEGO 6896
 Ciudad: JAMUNDI
 Teléfono: 3392353 3392353

FACTURA DE VENTA
No. 46877

| FECHA FACT. | FECHA VCTO. | NIT / C.C. | CONDUCTO | REMISION | VENDEDOR | Observaciones: |
|-------------|-------------|-------------|----------|----------|-------------|----------------|
| Mar 22/2019 | Mar 22/2019 | 900.030.756 | | 00000000 | DESP. LIGAM | |

| COD. | REFERENCIA | DESCRIPCION | CANT. | VR/UNIT. | VR/PARCIAL | DESCUENTO | I.V.A. | VR/NETO |
|--------------|------------|-------------|-------|----------|------------|-----------|--------|---------|
| 191591 | 773428 | RUJE 773428 | 4.0 | 55.000 | 220.000 | | 41.800 | 261.800 |
| TOTAL | | | | | 220.000 | | 41.800 | 261.800 |

SON:
DIECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

Después de 20 días de recibida la mercancía no se aceptan devoluciones
 La presente Factura de Venta es un título Valor de acuerdo a la ley 1231
 de 2008 según los artículos 772, 773, 774 y 779 del Código del Comercio
 Resolución Dian No. 50000376662 Fecha: 2014/10/28 del 40001 al 60000 Autoriza
 Tarifa Industria y Comercio 7.7 x 1000 Código 203

DISTRIBUIDOR DE REPUESTOS S.A.S.
 NIT: 900.051.618 - 4
 Cra. 5a. No. 24 - 01 - Cali
 Documento Oficial Autorización
 Numeración de Facturación
 No. 18782011380373
 Fecha: 2019 - 11 - 20
 del 48639 al 60000 Habilitación
 Vigencia de 24 Meses

Impreso Por: Jaime Antonio Melo Nit: 94.528.692-6 Tel: 881 9103

C.C. o NIT.

Senor(a),
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
E. S. D.

Referencia: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
Demandante: DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.; NIT: 900051618-4
Demandado: AMEZQUTA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.; NIT: 900030756-2.

WILMER GAVIRIA SAMBONI, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.130.606.836 de Cali, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 262.246 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la empresa DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.; identificada bajo el NIT: 900051618-4, representada legalmente por el señor ORLANDO LOZANO JANER, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.092.270. Por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho judicial, con el fin de formular DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL derivada de la mora de las obligaciones contraídas por parte de la empresa AMEZQUTA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A., identificada bajo el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por los socios gestores los señores JORGE EDUARDO AMEZQUTA NARANJO DE AMEZQUTA con la cédula de ciudadanía No 94.425.444 y la señora MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUTA identificada con la cédula de ciudadanía No 24.298.800., contrato denominado "venta de repuestos automotriz e industriales" por lo que mediante el trámite del proceso VERBAL, le solicito se reconozcan las siguientes:

PRETENSIONES

Previo los tramites de un proceso verbal, reglamentado en los artículos 368 al 373 del código general del proceso (ley 1564 de 2012), sirvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Declarar que entre la empresa DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S.; identificada bajo el NIT: 900051618-4, representada legalmente por el señor ORLANDO LOZANO JANER, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.144.092.270. y, la empresa AMEZQUTA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A., identificada bajo el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por los socios gestores los señores JORGE EDUARDO AMEZQUTA NARANJO DE AMEZQUTA con la cédula de ciudadanía No 94.425.444 y la señora MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUTA identificada con la cédula de ciudadanía No 24.298.800, existió un contrato denominado "venta de repuestos automotriz e industriales"

SEGUNDA: así mismo, declarar que la empresa AMEZQUTA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A., identificada bajo el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por los socios gestores los señores JORGE EDUARDO AMEZQUTA NARANJO DE AMEZQUTA con la cédula de ciudadanía No 94.425.444 y la señora MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUTA identificada con la cédula de ciudadanía No 24.298.800, incumplió el contrato "venta de repuestos automotriz e industriales", al encontrarse en mora en el pago de sus obligaciones.

TERCERA: Como consecuencia, ordénese a la empresa AMEZQUTA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A., identificada bajo el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por los socios gestores los señores JORGE EDUARDO AMEZQUTA NARANJO DE AMEZQUTA identificado

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

con la cédula de ciudadanía N° 94.425.444 y la señora MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.298.800., cumplir con el contrato denominado "venta de repuestos automotriz e industriales" y a pagar como indemnización de perjuicios al demandante, por el daño causado con la mora en el cumplimiento de sus obligaciones, las siguientes cantidades: valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 206 del Código General del Proceso (ley 1564 del 2012)

| Concepto | Valor |
|---|--|
| DAÑO EMERGENTE. - el valor del contrato. | DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 18.566.524 M/CTE). |

QUINTA; Que se condene al demandado en costas del proceso.

De acuerdo a las pretensiones antes determinadas, relaciono los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que la empresa **DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.**, identificada bajo el NIT: 900.051.618-4 representada legalmente por el señor **ORLANDO LOZANO JANER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.144.092.270**, se dedica en su actividad comercial a la compra y venta de repuestos extranjeros para maquinaria agrícola, automotriz e industrial en general, entre otras actividades, indicadas en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, emitida de la Cámara de Comercio de Cali.

SEGUNDO: Que la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.**, identificada bajo el NIT. 900030756-2. Representada legalmente por los socios gestores los señores **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.425.444 y la señora **MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.298.800, se dedica en su actividad comercial a desarrollar obras de ingeniería y mecánica, que se señalan en el certificado de existencia y representación legal de la empresa, emitida de la Cámara de Comercio de Cali.

TERCERO: Que entre las empresas, **DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.**, y la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.**, identificada bajo el NIT. 900030756-2, existió un contrato verbal, denominado "venta de repuestos automotriz e industriales".

CUARTO: Que la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A** dentro de sus obligaciones en el negocio jurídico con la empresa **DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.**, se obligaba a pagar en dinero por los repuestos suministrados por parte de la empresa demandante en este libelo.

QUINTO: Que el valor total del contrato de verbal denominado "venta de repuestos automotriz e industriales". fue por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 18.566.524 M/CTE)**, representados en las siguientes facturas cambiarias:

1.)- Factura de venta N° 45071 de fecha 2 de noviembre de 2017, por valor de **SESENTA Y NUEVE.MIL VEINTE PESOS (\$ 69.020 M/CTE)**.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

- 2.)- Factura de venta N° 45073 de fecha 02 de noviembre de 2017, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 374.850 M/CTE).
- 3.)- Factura de venta N° 45074 de fecha 02 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 133.280 M/CTE).
- 4.)- Factura de venta N° 45087 de fecha 07 de noviembre de 2017, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 890.120 M/CTE).
- 5.)- Factura de venta N° 45089 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 98.200 M/CTE).
- 6.)- Factura de venta N° 45090 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 437.920 M/CTE).
- 7.)- Factura de venta N° 45092 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 163.268 M/CTE).
- 8.)- Factura de venta N° 45094 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 423.640 M/CTE).
- 9.)- Factura de venta N° 45095 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 161.840 M/CTE).
- 10.)- Factura de venta N° 45096 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 152.320 M/CTE).
- 11.)- Factura de venta N° 45111 de fecha 10 de noviembre de 2017, por valor de doscientos setenta y un mil trescientos veinte PESOS (\$ 271.320 M/CTE).
- 12.)- Factura de venta N° 45119 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 406.980 M/CTE).
- 13.)- Factura de venta N° 45125 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 161.840 M/CTE).
- 14.)- Factura de venta N° 45182 de fecha 05 de diciembre de 2017, por valor de TRESCIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 327.250 M/CTE).
- 15.)- Factura de venta N° 45183 de fecha 05 de diciembre de 2017, por valor de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 92.820 M/CTE).
- 16.)- Factura de venta N° 45195 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 111.860 M/CTE).
- 17.)- Factura de venta N° 45196 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.244.740 M/CTE).
- 18.)- Factura de venta N° 45197 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 178.500 M/CTE).

54

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

19.)- Factura de venta N° 45198 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 195.160 M/CTE).

20.)- Factura de venta N° 45311 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.563.660 M/CTE).

21.)- Factura de venta N° 45313 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 95.200 M/CTE).

22.)- Factura de venta N° 45315 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 797.300 M/CTE).

23.)- Factura de venta N° 45323 de fecha 18 de enero de 2018, por valor de CINCUENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.976 M/CTE).

24.)- Factura de venta N° 45324 de fecha 18 de enero de 2018, por valor de UN MILLON SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.063.860 M/CTE).

25.)- Factura de venta N° 45328 de fecha 19 de enero de 2018, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.850 M/CTE).

26.)- Factura de venta N° 45385 de fecha 02 de febrero de 2018, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.975.000 M/CTE).

27.)- Factura de venta N° 45962 de fecha 29 de junio de 2018, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.462.900 M/CTE).

28.)- Factura de venta N° 45963 de fecha 29 de junio de 2018, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 285.600 M/CTE).

29.)- Factura de venta N° 46152 de fecha 10 de agosto de 2018, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 947.240 M/CTE).

30.)- Factura de venta N° 46153 de fecha 10 de agosto de 2018, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 464.100 M/CTE).

31.)- Factura de venta N° 46496 de fecha 12 de octubre de 2018, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 135.660 M/CTE).

32.)- Factura de venta N° 46497 de fecha 12 de octubre de 2018, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 422.450 M/CTE).

33.)- Factura de venta N° 46877 de fecha 22 de enero de 2019, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 261.800 M/CTE).

SEXTO: Que el contrato de “venta de repuestos automotriz e industriales” se llevó acabo, por parte de la empresa **DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S.**, por lo cual, elevó FACTURAS DE VENTAS, siendo aceptadas por la empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.**

SEPTIMO: La empresa **AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A.**, incumplió el contrato de pagar la suma acordada en el contrato verbal denominado “venta de repuestos automotriz e industriales”, encontrándose en mora en su obligación.

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

Documentales:

- (1.) Copia de Certificado de existencia y representación legal de la empresa "DISTRİKAT DE REPUESTOS S.A.S." con esta prueba pretendo demostrar al despacho la existencia y representación legal de la empresa demandante, como también la actividad económica de la misma.
- (2.) Copia de Certificado de existencia y representación legal de la empresa "AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A." con esta prueba pretendo demostrar al despacho existencia y representación legal de la empresa demandada, como también la actividad económica de la misma.
- (3.) Copia de facturas de ventas, aceptada por la empresa "AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A." Con esta prueba pretendo demostrar al despacho la existencia de una obligación por parte de la empresa demandada.
 - 3.1.) Factura de venta N° 45071 de fecha 2 de noviembre de 2017, por valor de SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$ 69.020 M/CTE).
 - 3.2.)- Factura de venta N° 45073 de fecha 02 de noviembre de 2017, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 374.850 M/CTE).
 - 3.3.)- Factura de venta N° 45074 de fecha 02 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 133.280 M/CTE).
 - 3.4.)- Factura de venta N° 45087 de fecha 07 de noviembre de 2017, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 890.120 M/CTE).
 - 3.5.)- Factura de venta N° 45089 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 98.200 M/CTE).
 - 3.6.)- Factura de venta N° 45090 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 437.920 M/CTE).
 - 3.7.)- Factura de venta N° 45092 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 163.268 M/CTE).
 - 3.8.)- Factura de venta N° 45094 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 423.640 M/CTE).
 - 3.9.)- Factura de venta N° 45095 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 161.840 M/CTE).
 - 3.10.)- Factura de venta N° 45096 de fecha 08 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 152.320 M/CTE).

- 3.11.)- Factura de venta N° 45111 de fecha 10 de noviembre de 2017, por valor de doscientos setenta y un mil trescientos veinte PESOS (\$ 271.320 M/CTE).
- 3.12.)- Factura de venta N° 45119 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 406.980 M/CTE).
- 3.13.)- Factura de venta N° 45125 de fecha 16 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 161.840 M/CTE).
- 3.14.)- Factura de venta N° 45182 de fecha 05 de diciembre de 2017, por valor de TRESCIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 327.250 M/CTE).
- 3.15.)- Factura de venta N° 45183 de fecha 05 de diciembre de 2017, por valor de NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 92.820 M/CTE).
- 3.16.)- Factura de venta N° 45195 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 111.860 M/CTE).
- 3.17.)- Factura de venta N° 45196 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1.244.740 M/CTE).
- 3.18.)- Factura de venta N° 45197 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 178.500 M/CTE).
- 3.19.)- Factura de venta N° 45198 de fecha 11 de diciembre de 2017, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 195.160 M/CTE).
- 3.20.)- Factura de venta N° 45311 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.563.660 M/CTE).
- 3.21.)- Factura de venta N° 45313 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 95.200 M/CTE).
- 3.22.)- Factura de venta N° 45315 de fecha 16 de enero de 2018, por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 797.300 M/CTE).
- 3.23.)- Factura de venta N° 45323 de fecha 18 de enero de 2018, por valor de CINCUENTA NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 59.976 M/CTE).
- 3.24.)- Factura de venta N° 45324 de fecha 18 de enero de 2018, por valor de UN MILLON SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.063.860 M/CTE).
- 3.25.)- Factura de venta N° 45328 de fecha 19 de enero de 2018, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 136.850 M/CTE).
- 3.26.)- Factura de venta N° 45385 de fecha 02 de febrero de 2018, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 2.975.000 M/CTE).
- 3.27.)- Factura de venta N° 45962 de fecha 29 de junio de 2018, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 3.462.900 M/CTE).

3.28.)- Factura de venta N° 45963 de fecha 29 de junio de 2018, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 285.600 M/CTE).

3.29.)- Factura de venta N° 46152 de fecha 10 de agosto de 2018, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 947.240 M/CTE).

3.30.)- Factura de venta N° 46153 de fecha 10 de agosto de 2018, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 464.100 M/CTE).

3.31.)- Factura de venta N° 46496 de fecha 12 de octubre de 2018, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 135.660 M/CTE).

3.32.)- Factura de venta N° 46497 de fecha 12 de octubre de 2018, por valor de CUATROCIENTOS VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 422.450 M/CTE):

3.33.)- Factura de venta N° 46877 de fecha 22 de enero de 2019, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 261.800 M/CTE).

- (4.) Copia de órdenes de compra de la empresa "AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A."

Testimoniales:

1. tener como prueba testimonial al señor **OSCAR LOZANO QUINTERO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali - Valle, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.316.233., para efectos de notificación en la CARRERA 5 # 24 - 1, Cali - Valle, teléfono celular 315 9270437. para que en hora y fecha que usted señale, declare sobre los hechos de la existencia del negocio jurídico entre las empresas "DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S." y la empresa "AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A." en el cual nació obligaciones para las partes, estando en mora, por parte, de la parte pasiva de esta demanda, testimonio que se hará con exhibición de documentos.

Interrogatorio de parte.

1.)- Solicito señor(a) juez, decretar el interrogatorio de parte a mi poderdante el señor **ORLANDO LOZANO JANER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.092.270. como representante legal de la empresa "DISTRIKAT DE REPUESTOS S.A.S."

E igualmente, a los señores los señores **JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 94.425.444 y la señora **MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.298.800. como representantes legales de la empresa "AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA & CIA S. C. A." o quien haga sus veces. Interrogatorio que se hará con exhibición de documentos, preguntas que las presentare en pliego cerrado antes del día señalado para la audiencia.

MEDIDA CAUTELAR

De acuerdo al artículo 590 numeral 1 literal B, el cual manifiesta "desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares: "la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado,

cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual (...)” por otra parte, el Código de comercio en su artículo 28 # 8 manifiesta: “deberá inscribirse en el registro mercantil” “los embargos y demandas civiles relacionados con derechos cuya mutación está sujeta a registro mercantil”. De acuerdo a lo anterior, le solicito la inscripción de la demanda ante la CAMARA DE COMERCIO DE CALI, del establecimiento de comercio identificado con matrícula mercantil N° 661941-7. Y NIT: 900030756-2. para lo cual se servirá el señor juez librar los respectivos oficios

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Solicito se de aplicación a lo preceptuado en el Artículo 52 de la ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 35 de la ley 640 de 2001, el que en su tenor literal señala: “Cuando en el proceso de que se trate, y se quiera solicitar el decreto de medidas cautelares, se podrá acudir directamente a la jurisdicción.” En el presente asunto y en acápite precedente se solicitaron medidas cautelares por lo que se torna prescindible el requisito de procedibilidad. Igualmente al párrafo 1 del artículo 590 del Código General del Proceso..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- **Formales de la demanda:** artículos 82 al 84 del Código General del Proceso.

2.- **procedimentales generales:** artículo 368 al 373 del Código General del Proceso.

3.- **Sustantivos:** Constitución Política. Artículo 1, 2, 4, 14, 83 y 333.

Código Civil. Artículos 70, 1494, 1495, 1496, 1501, 1502, 1527, 1546, 1602, 1603, 1604, 1608, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617.

Código de Comercio. Artículos 774, 822, 824, 864, 870, 871.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

- Cito el artículo 1. Por ser la norma que establece el respeto a la dignidad humana y al trabajo como principios fundantes de nuestro estado social de derecho.
- Señalo el artículo 2. Por ser la norma que establece la función de las autoridades de la república, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- Menciono el artículo 4. Por ser la norma que establece la supremacía y eficacia de la constitución.
- Cito el artículo 14. Por ser la norma que establece los atributos y derechos de las personas jurídicas.
- Menciono el artículo 83. Por ser la norma superior que establece la presunción de la buena fe.
- Señalo el artículo 333. Por ser la norma que establece la libertad de la actividad económica.

CÓDIGO CIVIL:

- Menciono el artículo 70. por ser la norma que establece, que en los plazos de días se entiende suprimido los feriados.
- Cito el artículo 1494. por ser la norma que establece que, “las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos (...)”.

- Señalo el artículo 1495. por ser la norma que establece que, “contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. (...)”.
- Menciono el artículo 1496. por ser la norma que establece que, “el contrato es (...); y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente”.
- Cito el artículo 1501. por ser la norma que establece que, “se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales (...)”
- Señalo el artículo 1502. por ser la norma que establece que, “para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: 1. Que sea legalmente capaz; 2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; 3. Que recaiga sobre un objeto lícito; 4. Que tenga una causa lícita. (...)”.
- Menciono el artículo 1527. por ser la norma que establece que, “las obligaciones son civiles o naturales. Civiles son aquellas que dan derecho para exigir su cumplimiento”.
- Cito el artículo 1546. por ser la norma que establece que, “en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.
Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios”.
- Señalo el artículo 1602. por ser la norma que establece que, “todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”.
- Menciono el artículo 1603. por ser la norma que establece que, “los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenece a ella”.
- Cito el artículo 1604. por ser la norma que establece que, “(...), es responsable de la leve en los contratos que se hacen para beneficio recíproco de las partes; (...)”.
- Señalo el artículo 1608. por ser la norma que establece que, el deudor esta en mora: 1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado (...)”.
- Menciono el artículo 1613. por ser la norma que establece que, “la indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento”.
- Cito el artículo 1614. por ser la norma que establece que, “entiéndase por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; (...)”
- Señalo el artículo 1615. por ser la norma que establece que, “se debe la indemnización de perjuicios desde que el deudor se ha constituido en mora, (...)”.
- Menciono el artículo 1616. por ser la norma que establece que, “si no se puede dolo al deudor, sólo es responsable de los perjuicios que se previeron o pudieron preverse al tiempo del contrato; pero si hay dolo, es responsable de todos los perjuicios que fueron consecuencia inmediata o directa de no haberse cumplido la obligación o de haberse demorado su cumplimiento”.
- Cito el artículo 1617. Por ser la norma que establece los perjuicios por mora en las obligaciones, en las cuales se debe intereses legales cuando no se pactan intereses convencionales. E igualmente, el principio de no justificar los perjuicios cuando se cobra intereses, basta el hecho del retardo.

CÓDIGO DE COMERCIO:

- Menciono el artículo 774. Por ser la norma que establece la fecha de pago de las facturas de venta, el cual es 30 días calendario siguientes a la emisión.
- Cito el artículo 822. Por ser la norma que establece la aplicación de normas civiles a los negocios jurídicos mercantiles.

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

- Señalo el artículo 824. Por ser la norma que establece el principio de consensualidad verbal, por escrito o por cualquier modo inequívoco.
- Menciono el artículo 864. Por ser la norma que establece la definición del contrato, como un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica.
- Cito el artículo 870. Por ser la norma que establece las acciones alternativas en los contratos bilaterales en caso de mora de una de a las partes, y en el caso concreto es el de, hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.
- Señalo el artículo 871. Por ser la norma que establece el principio de la buena fe en las relaciones contractuales.

JURISPRUDENCIA:

- - precedentes de la corte suprema de justicia sala de casación civil: expediente N° 6877 sentencia de casación de 16 de mayo de 2002, magistrado ponente: Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS. *“La legislación civil colombiana tiene como uno de sus principios fundamentales el de la autonomía de la voluntad privada en virtud del cual éstos pueden efectuar actos jurídicos sujetos a las normas que regulan su eficacia y validez, y dentro de las limitaciones impuestas por el orden público y el derecho ajeno, entre otros, principio que en relación con los contratos se halla consagrado en el artículo 1602 del C.C. A su vez, el artículo 1546 in fine dispone que en los contratos bilaterales, si uno de los contratantes no cumple lo pactado, opera la condición resolutoria, caso en el cual, por ministerio de la ley, el otro contratante está facultado para pedir, a su arbitrio, o el cumplimiento del contrato o su resolución, ambos con indemnización de perjuicios.*

En relación con la estructura de la acción resolutoria, han dicho de manera reiterada, tanto la doctrina como la jurisprudencia, que se requiere para su viabilidad y procedencia, de la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un contrato bilateral válido; b) El incumplimiento del demandado total o parcial, de sus obligaciones generadas en el pacto, porque en eso consiste la realización de la condición tácita; y, c) Que el demandante a su vez, haya cumplido los deberes que le impone la convención, o que al menos se haya allanado a cumplirlos en la forma y tiempo debidos.

Acorde con lo expuesto, el artículo 1609 del C.C. preceptúa que ninguno de los contratantes se encuentra en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no cumpla con sus obligaciones o esté dispuesto a cumplirlas según lo acordado, lo que significa que la legitimación para impetrar la resolución o el cumplimiento del contrato por uno de los contratantes, supone necesariamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o allanarse a cumplirlas, de manera tal que, como lo dijo la Corte: “Si el demandante afirma haber cumplido con sus obligaciones, y el demandado niega ese hecho, esta negativa equivale a afirmar el demandado el incumplimiento, por parte del demandante, de las obligaciones a su cargo; lo cual constituye una excepción perentoria alegada o propuesta por el demandado: si el incumplimiento de las obligaciones del demandante es cierto, el demandado no está en mora de cumplir con las suyas”. (G.J. Tomo XXXVII, pág. 405).

Por otra parte, dentro de la autonomía de la voluntad de las partes, como se señaló atrás, éstas pueden fijar el orden en que deben ejecutarse sus obligaciones recíprocas, evento en el cual la excepción de contrato no cumplido se abre paso en la medida en que la parte excepciónante no se encuentre obligada a cumplir primero con sus obligaciones, de acuerdo con lo estipulado o con la naturaleza de la convención, punto sobre el que ha dicho la Corte que “el principio básico sobre el cual reposa la exceptio non adimpleti contractus, es la equidad. Por consiguiente, para que tenga cabida la excepción de inejecución, se requiere en primer lugar, que exista entre las partes una relación bilateral obligatoria, en la que la parte perseguida sea efectivamente deudora de una prestación emanada de esa relación, y al mismo tiempo

61

WILMER GAVIRIA SAMBONI
ABOGADO

acreedora de una contraprestación no efectuada aún por la otra. En segundo lugar, se requiere que el contratante a quien se demanda la ejecución, no se halle forzado por el contrato a satisfacer primero su obligación". (G.J. Tomo CXLVII, pág. 163).

CUANTIA

El proceso a llevarse es de menor cuantía y la estimo en la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 18.566.524 M/CTE).**

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 numeral 1, del Código General del Proceso, y en razón de la cuantía y el lugar de domicilio del demandado, es usted, señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Apoderado:

Dirección: CALLE 11 # 5 – 54, OFICINA 810 – EDIFICIO BANCOLOMBIA. Cali - Valle

Teléfono: 310 - 5450711.

Email: wilmergaviriasamboni@hotmail.com

Demandante:

Dirección: CARERRA 5 # 24 – 1 Cali - Valle.

Teléfono: (2) 8839044.

Email: info@distrikat.com

Demandado:

Dirección: CALLE 5 # 88 - 29. CALI – VALLE.

Teléfono: (2) 3392353 – Celular: 317 3693995 – 316 2379129.

Email: administracion@amezquitataranjo.com

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos como:

1. Pruebas.
2. Poder a mi favor.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado y copia de la misma para archivo del juzgado, cada uno con su respectivo CD.

Atentamente,



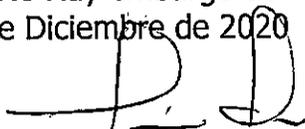
WILMER GAVIRIA SAMBONI.

C.C. No. 1.130.606.836 De Cali.

T.P. No. 262.246 del C. S. de la J.

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede. No Hay embargo de remanentes. Provea.

CALI, 14 de Diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

Auto Interlocutorio **No. 2511**
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2019-01129 (mínima)
CALI, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra CLARIBEL RAMIREZ CIFUENTES por pago de la totalidad de la obligación.

2. CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios de rigor.

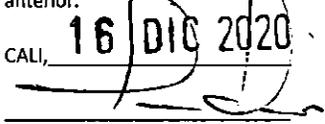
3. A COSTA de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|---|--|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. | 154 de hoy notifique el auto anterior. |
| CALI, | 16 DIC 2020 |
|  La Secretaria | |

SECRETARIA: En la fecha paso a despacho el presente proceso y el escrito que antecede. No Hay embargo de remanentes. Provea:

CALI, 14 de Diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria

Auto Interlocutorio **No. 2556**
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2020-00005 (mínima)
CALI, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

Atendiendo el reporte de secretaría, el juzgado de conformidad con el artículo 461 del C. G. P.

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO AV VILLAS S.A. contra ANDRES FELIPE ESCOBAR SALAZAR por pago de la totalidad de la obligación:

2. CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrense oficios de rigor.

3. A COSTA de la parte demandada, ordénese el desglose del título valor que obro como base de recaudo, previa cancelación del arancel judicial correspondiente a través de consignación en el BANCO AGRARIO a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

4. ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

5. Poner en conocimiento a las partes que revisado el sistema no se observan títulos.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| CALI, <u>16</u> DIC 2020 | |
| La Secretaria | |

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.
CALI, 14 de diciembre de 2020

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

INTERLOCUTORIO No. 2510
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2020-00011
CALI, Catorce de diciembre mil veinte

Dentro del tramite de PAGO DIRECTO de FINANDINA S.A contra CARLOS ARTURO VARELA GONZALEZ, la apoderada solicita que se levante orden de aprehensión de vehículo y se ordene la entrega del mismo al demandado, el juzgado.

RESUELVE:

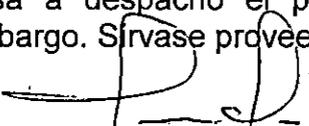
- 1.- Estese a lo resuelto en auto folio 45.
- 2.- Sin lugar a acceder a la petición.

NOTIFIQUESE

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| <u>16</u> / DIC 2020 | |
| CALI, _____ | |
| La Secretaria | |

Constancia Secretarial: Pasa a despacho el presente asunto con solicitud de levantamiento medida de embargo. Sirvase proveer. Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2571.
(Radicación: 2020-00202-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS instaurado por FRANKLIN TORO LOPEZ contra EDINSON ARLEY ANAYA RAMIREZ, y PIERRE CURE OREJUELA, la apoderada judicial de la parte actora allega nuevamente solicitud para suspensión de la medida de embargo sobre el salario del demandado EDINSON ARLEY ANAYA RAMIREZ, informando que el pagador acató la orden de embargo a partir del recibo del oficio No.1219 calendado julio 15 de 2020.

De otro lado, la mandataria judicial realiza nueva solicitud la cual recae sobre el embargo de cuentas bancarias del demandado PIERRE CURE OREJUELA, sin embargo dicho demandado no suscribió la solicitud anterior, ni la actual; por tanto no se cumple con lo dispuesto por la norma (art.161 CGP).

Por lo anterior, el despacho

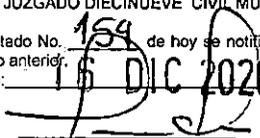
RESUELVE:

- 1.- Suspender hasta el 30 de enero de 2021 el embargo decretado sobre la 5ª parte que exceda del salario mínimo legal mensual devengado por el señor EDINSON ARLEY ANAYA RAMIREZ en DIREC TV. Líbrese oficio al pagador.
- 2.- No acceder por improcedente a la suspensión del embargo recaído sobre las cuentas bancarias del demandado PIERRE CURE OREJUELA, por lo expuesto.

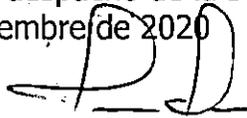
NOTIFIQUESE y CUMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

| | |
|--|---------------------------------|
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL | |
| En Estado No. <u>159</u> | de hoy se notifica a las partes |
| el auto anterior. | Fecha: <u>16 DIC 2020</u> |
|  | |
| Secretaria | |

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el anterior escrito. Provea.
CALI, 14 de diciembre de 2020



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Sria.

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Radicación 2020-0209
CALI, catorce de diciembre de dos mil veinte

Dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO de OMAR CAJIAO GARCIA contra GEORGES MOTILLIO JUVELINO, el apoderado solicita el desistimiento de la diligencia de inspección judicial y aporta la citación enviada al demandado, el juzgado.

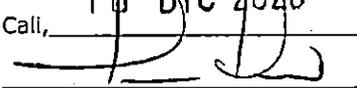
RESUELVE:

- 1.- Requiere al apoderado para que aporte la citación donde conste la dirección clara donde fue enviada, toda vez que la que allego no la tiene; debe agotarse en debida forma.
2. Aceptar el desistimiento de la diligencia.

NOTIFIQUESE

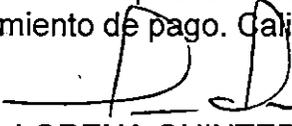
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ



| | |
|--|------------------|
| JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI | |
| SECRETARIA | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique |
| el auto anterior | |
| Cali, <u>16 DIC 2020</u> | |
|  | |
| La Secretaria | |

14

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago. Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2574.
(Radicación: 2020-00734-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

No se avista título valor y/o ejecutivo en original, toda vez que por las condiciones de pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en uso de sus facultades expidió el Decreto 806/2020, en el cual se implementaron modificaciones respecto de algunas disposiciones del Código General del Proceso; así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ordenó entre otros asuntos, que las demandas nuevas fueran remitidas a través de correo electrónico a la oficina de reparto para su admisión. Restringiendo la tención física al público.

Por lo anterior, resulta procedente el estudio de las demandas con títulos de ejecución en copia.

La demanda EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS que antecede, instaurada por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. a través de representante legal, y por intermedio de apoderada judicial contra ANA CAROLINA SANTANDER DIAZ, JOSE ALBERTO PARRA URREA, y PAULA ANDREA DIAZ LLORENTE, reúne los requisitos de los artículos 82 en congruencia con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; por lo cual y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- ORDENAR a los señores **ANA CAROLINA SANTANDER DIAZ** mayor de edad, identificada con CC.36.759.058, **JOSE ALBERTO PARRA URREA** mayor de edad, identificado con CC.19.171.689, y **PAULA ANDREA DIAZ LLORENTE** mayor de edad, identificada con CC.59.834.347; pagar a la parte demandante sociedad BIENCO S.A.S. INC, por intermedio de quien corresponda, y dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

a) **\$1.103.384=** m/cte por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de JULIO de 2020.

b) **\$3.310.152=** m/cte por concepto de cláusula penal por incumplimiento debidamente acordada en la cláusula 13 del contrato de arrendamiento.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, o como lo señala el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4. RECONOZCASE personería amplia y suficiente a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad identificada con CC.67.039.049 y T.P.162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandante, conforme a las voces y fines del poder conferido y allegado (fl.1).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



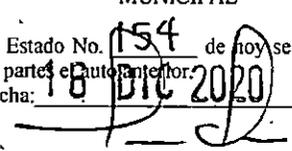
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 154 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2020


Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de CALI
AUTO INTERLOCUTORIO: 2231
RAD: 2020-00736

Cali, Catorce de Diciembre de dos mil veinte

No se avista título valor y/o ejecutivo en original, toda vez que por las condiciones del COVID-19, el Gobierno en uso de sus facultades expidió el Decreto 806/2020, en el cual se hicieron modificaciones con respecto algunas actuaciones del CGP; así mismo el CSJ en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 ordeno entre otros asuntos que las demandas se remitan por correo electrónico al Reparto, y se restringe la atención física al público.

Por lo anterior, es procedente tramitar la misma con títulos de ejecución en copias.

La parte demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** identificado con el NIT 860.035.827-5, por medio de su apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva en su favor y a cargo de la parte demandada señor **CARLOS ALBERTO MORALES GARCÍA**, identificado con C.C. 16.161.000

El documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne así los requisitos exigidos por el artículo 422 del C.G.P y las formalidades del artículo 82 y S.S. de la obra citada.

En consecuencia a lo expuesto en este proveído, el Juzgado:

RESUELVE:

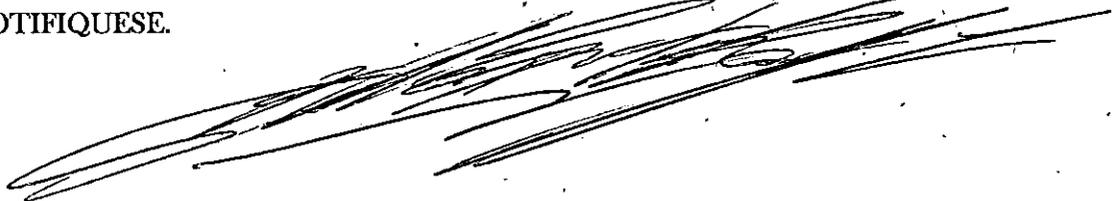
A.- ORDENASE el pago por la vía ejecutiva para que en el término de cinco días contados a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído se le haga a la parte demandada **CARLOS ALBERTO MORALES GARCÍA**, pague en favor de la parte demandante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de \$56.893.059 Mcte. Por concepto del capital insoluto del pagaré No. 2595720 suscrito por las partes.
- 2.- La suma de \$4.728.084 Mcte. Por concepto de interés corriente, liquidados a la tasa del 1.5% mensual liquidados del 13 de marzo de 2020 hasta el 13 de octubre de 2020.
- 3.- La suma de \$607.289 Mcte. Por concepto de interés moratorio, liquidados a la tasa del 2.3% mensual liquidados del 14 de abril de 2020 hasta el 13 de octubre de 2020.
- 4.- Por los intereses de mora causados a partir de 14 de Octubre de 2020 y los que se causen con posterioridad hasta que su pago sea total y efectivo, liquidados a la tasa máxima legal fijada por ley sobre la anterior suma de capital.
- 5.- Las costas procesales y agencias en derecho serán liquidadas en su debida oportunidad.

B.- NOTIFIQUESE este proveído a la demandada, en la forma prevista por el artículo 290 y SS del C.G.P. Adviértasele al demandado que simultáneamente con el término concedido para cancelar la obligación, dispone de diez días para proponer excepciones. De hacerse notificación al demandado por correo electrónico debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso 2 del decreto 806 del 2020.

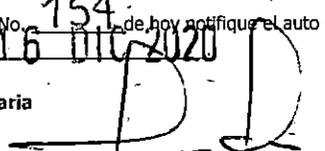
C.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, C.C. 1.151.938.323, TP 324.517 del CSJ, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.



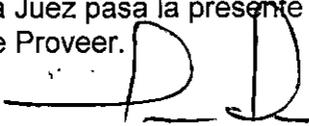
STELLA BARTAKOFF LÓPEZ

Juez

| | |
|--|--|
| Juzgado 19° Civil Municipal de Cali – Valle | |
| Secretaria | |
| En Estado No. <u>154</u> | de hoy notifique el auto anterior. |
| Cali, <u>16 DIC 2020</u> |  |
| La Secretaria | _____ |
| María Lorena Quintero Arcila | |

7

SECRETARÍA: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda EJECUTIVA, informando que presenta inconsistencias. Sírvase Proveer.
Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2536.
(Radicación: 2020-00744-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al efectuar un análisis preliminar a la presente demanda EJECUTIVA CON MEDIDAS PREVIAS instaurada por FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CORPORATIVO EFICACIA S.A. - FONDEX, actuando por intermedio de representante legal, y a través de apoderada judicial contra YAIR JAVIER NAVARRO FORERO, se observa que presenta las siguientes falencias:

*.- No se observa poder conferido a la abogada Sthefhanya Osorio Villegas para representar a la parte demandante, por tanto no asiste razón al numeral 3º del acápite de anexos.

*.- En la demanda no se da cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no quedó indicado -el domicilio de la entidad demandante, -nombre del representante legal de la entidad demandante, de quien también deberá indicar domicilio (no es la dirección de notificación) y número de identificación; y -ni domicilio del demandado, recuérdese que no es la dirección donde recibirá notificación, es la ciudad de residencia.

*.- En la carta de instrucciones dice que la fecha de vencimiento del pagaré, será la de creación del título; según el título, éste fue creado el 5 de marzo de 2018, pues no se desprende ninguna otra fecha del mismo, entonces porque en el numeral 2º del acápite de pretensiones solicita intereses moratorios desde el 24 de septiembre de 2020.

*.- Los hechos que sirven de fundamento para las pretensiones de la demanda, deben ser claros, sin embargo en los numerales 1º y 2º de dicho acápite no se desprende claridad en su inicio "42799, EL DEMANDADO,...".

*.- En el numeral 4º del mismo acápite se afirma, que el demandado dejó de pagar en los términos convenidos, la obligación contenida en el pagaré No.160833 desde el 24 de septiembre de 2020; sin embargo de dicho pagaré no se evidencia que la obligación hubiere sido acordada pagar en cuotas.

En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

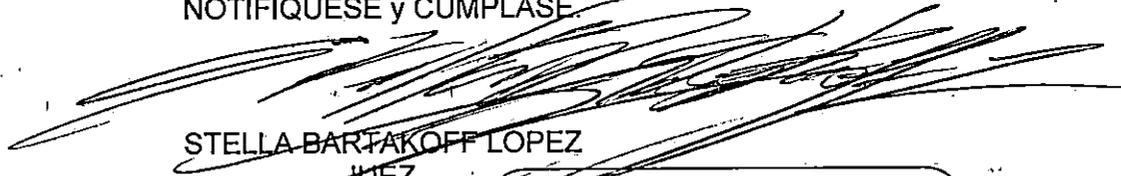
RESUELVE:

PRIMERO: Declárese INADMISIBLE la presente demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: Concédase a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día igualmente hábil siguiente al de la notificación por estados del presente proveído, a fin de que corrija la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Una vez se allegue el poder conferido, se procederá a reconocer personería judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 154 de hoy se notifica a las partes
Fecha: 16 de DIC de 2020
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago, informado que fue debidamente presentada. Cali, 14 de diciembre de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2572.
(Radicación: 2020-00768-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

La demanda EJECUTIVA que antecede instaurada por el señor JAMES RIVERA GIRALDO, a través de apoderado judicial contra JAIBER RINCON QUINTERO, SAMULU ARQUITECTURA S.A.S., y DIANA LUCIA GIRALDO LOPEZ, reúne los requisitos de los artículos 82 en congruencia con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; por lo cual y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- ORDENAR al señor **JAIBER RINCON QUINTERO** mayor de edad, identificado con CC.94.473.520 como persona natural, y como representante legal de la sociedad **SAMULU ARQUITECTURA S.A.S.** identificada con Nit.:901.363.293-7, y contra la señora **DIANA LUCIA GIRALDO LOPEZ** igualmente mayor de edad, identificada con CC.66.949.193 pagar al demandante señor JAMES RIVERA GIRALDO identificado con CC.16.884.670, dentro del término de cinco (5) días, las siguientes sumas de dinero:

a) **\$70.000.000=** m/cte por concepto de capital representado en el pagaré sin número, obrante a folio 3 del presente cuaderno.

b) Por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones desde el 23 de noviembre de 2020 (fecha presentación demanda), hasta el pago total de la obligación.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, igualmente podrá notificarse como lo señala el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado, FABIO JESUS CAICEDO MORENO mayor de edad identificado con CC.16.261.815, y TP.89.418 del C. S. de la Judicatura para que actúe en nombre y representación de la parte actora, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ.

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 159 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior
Fecha: 16 DIC. 2020
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago, informando que se encuentra presentada en debida forma. Cali, 14 de diciembre de 2020.

MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2538.
(Radicación: 2020-00771-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

No se avista título valor y/o ejecutivo en original, toda vez que por las condiciones de pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en uso de sus facultades expidió el Decreto 806/2020, en el cual se implementaron modificaciones respecto de algunas disposiciones del Código General del Proceso; así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ordenó entre otros asuntos, que las demandas nuevas fueran remitidas a través de correo electrónico a la oficina de reparto para su admisión. Restringiendo la tención física al público.

Por lo anterior, resulta procedente el estudio de las demandas con títulos de ejecución en copia.

La demanda EJECUTIVA que antecede instaurada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., a través de representante legal, y por intermedio de mandatario judicial contra LILIANA ANAYA GUTIERREZ reúne los requisitos de los artículos 82 en congruencia con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; por lo cual y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- ORDENAR a LILIANA ANAYA GUTIERREZ identificada con CC.31.953.544 pagar a la entidad demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. por intermedio de quien corresponda, y dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

- a) \$7.460.888= m/cte por concepto de capital representado en el pagaré obrante a folio 3 del presente cuaderno.
- b) Intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones, desde el 14 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso; o conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por la emergencia económica, social y ecológica por covid-19.

4.- RECONOZCASE personería amplia y suficiente al abogado CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con CC.1.088.251.495 y T.P.178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante conforme al poder conferido (fl.1).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

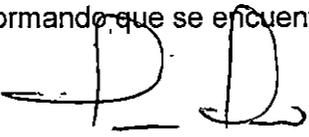
STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

Ejecutivo.
ega

| | |
|------------------------------------|------------------------------------|
| JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL | |
| En Estado No. 154 | de hoy se notifica a las partes el |
| auto anterior | Fecha: 16 D/C 2020 |
| Secretaria. | |

7

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Juez pasa la presente demanda para proveer sobre el mandamiento de pago, informando que se encuentra presentada en debida forma.
Cali, 14 de diciembre de 2020.


MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.2540.
(Radicación: 2020-00785-00)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

No se avista título valor y/o ejecutivo en original, toda vez que por las condiciones de pandemia por COVID-19, el Gobierno Nacional en uso de sus facultades expidió el Decreto 806/2020, en el cual se implementaron modificaciones respecto de algunas disposiciones del Código General del Proceso; así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ordenó entre otros asuntos, que las demandas nuevas fueran remitidas a través de correo electrónico a la oficina de reparto para su admisión. Restringiendo la tención física al público.

Por lo anterior, resulta procedente el estudio de las demandas con títulos de ejecución en copia.

La demanda EJECUTIVA que antecede instaurada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S., a través de representante legal, y por intermedio de mandatario judicial contra MARITZA MOMPOTES RODRIGUEZ reúne los requisitos de los artículos 82 en congruencia con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso; por lo cual y dentro del trámite del Proceso Ejecutivo, el Despacho

DISPONE:

1.- ORDENAR a **MARITZA MOMPOTES RODRIGUEZ** identificada con CC.31.855.725 pagar a la entidad demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S. por intermedio de quien corresponda, y dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:

a) **\$13.430.330=** m/cte por concepto de capital representado en el pagaré No.913851238055, obrante a folio 4 del presente cuaderno.

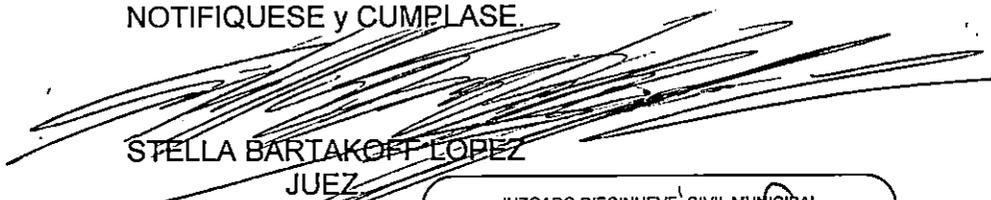
b) Intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones, desde el **13 de enero de 2020** hasta el pago total de la obligación.

2.- Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.

3.- NOTIFICAR el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso; o conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por la emergencia económica, social y ecológica por covid-19.

4.- RECONOZCASE personería amplia y suficiente al abogado **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificado con CC.1.088.251.495 y T.P.178.921 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la entidad demandante conforme al poder conferido (fl.1).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


STELLA BARTAKOFF LOPEZ
JUEZ

Ejecutivo.
ega

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
En Estado No: 154 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.
Fecha: 16 01 2020
Secretaria.

11

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de CALI
AUTO INTERLOCUTORIO: 2560
RAD: 2020-00786

Cali, Catorce de diciembre de dos mil veinte.

Revisada la presente demanda Ejecutiva propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI**, identificado con el NIT 900.935.763-1, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra **EMETERIO ALBORNOZ** identificado con la CC 6.158.622, el juzgado previamente a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado señala el defecto de que adolece la demanda así:

- Sírvase la parte actora **INDICAR** en las pretensiones, en el líbello (B), la fecha hasta la que pretende cobrar los intereses corrientes, en concordancia con lo dispuesto en el pagaré 0176, por lo tanto, no expresa claridad tal como lo postula el núm. 4 del Art. 82 de C.G.P.

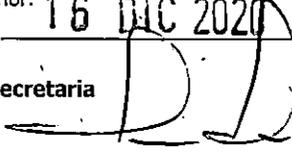
En virtud de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1- **INADMITIR** la presente demanda.
- 2- **CONCEDASE** el término de cinco días para ser corregida so pena de rechazo de conformidad al Art. 90 del C.G.P.
- 3- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **MARINO RIASCOS SALAZAR**, C.C. 16.476.511, TP 91.193 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez

| | |
|---|--|
| Juzgado 19° Civil Municipal de Cali – Valle Secretaría | |
| En Estado No. <u>159</u> | de hoy notifiqué el auto anterior. |
| Cali, <u>16 DIC 2020</u> | |
| La Secretaria |  |
| María Lorena Quintero Arcila | |

9

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de CALI
AUTO INTERLOCUTORIO: 2577
RAD: 2020-00788

Cali, Catorce de diciembre de dos mil veinte

Revisada la presente demanda Ejecutiva propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA OCCIDENTE SIGLO XXI**, identificado con el NIT 900.935.763-1, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra **EMETERIO ALBORNOZ** identificado con la CC 6.158.622, el juzgado previamente a resolver sobre el mandamiento de pago solicitado señala el defecto de que adolece la demanda así:

- Sírvase la parte actora **INDICAR** en las pretensiones, en el líbelo (B), la fecha hasta la que pretende cobrar los intereses corrientes, en concordancia con lo dispuesto en el pagaré 0176, por lo tanto, no expresa claridad tal como lo postula el núm. 4 del Art. 82 de C.G.P.

En virtud de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

- 1- **INADMITIR** la presente demanda.
- 2- **CONCEDASE** el término de cinco días para ser corregida so pena de rechazo de conformidad al Art. 90 del C.G.P.
- 3- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al Dr. **MARINO RIASCOS SALAZAR**, C.C. 16.476.511, TP 91.193 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

STELLA BARTAKOFF LÓPEZ
Juez

Juzgado 19° Civil Municipal de Cali - Valle
Secretaría

En Estado No. 154 de hoy notifique el auto anterior.
Cali, 16 DIC 2020

La Secretaria DD

María Lorena Quintero Arcila